

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN PARA CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES EN LA MANCOMUNIDAD DE URIBE KOSTA (Ayuntamientos de Barrika, Berango, Gorliz, Lemoiz, Plentzia, Sopela y Urduliz)



Título: Protocolo de actuación y coordinación para casos de violencia machista contra las mujeres en la Mancomunidad de Uribe Kosta.

Edita: Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta.

Equipo de trabajo: EDE Fundazioa

Fecha: Septiembre, 2022

Contenido

Contenido	4
1. Introducción	5
2. Agentes firmantes	6
3. Acuerdos y compromisos	7
4. Marco legal: internacional, estatal, autonómico y municipal	9
5. Marco conceptual y terminología	12
6. Objetivo general y específicos	14
7. Principios que guían la actuación y coordinación	16
8. Detección de casos	19
9. Respuesta a la violencia machista en Uribe Kosta	20
Actuación en el ámbito social	23
Actuación en el ámbito sanitario	29
Actuación en el ámbito policial	36
Actuación Servicio de Igualdad	46
Consejo de Participación de las Mujeres	48
10. Coordinación interinstitucional	50
Comisión de Coordinación Técnica	50
Comisión de Coordinación Estratégica	52
Colaboraciones	53
Comisión de Coordinación Especial	54
11. Seguimiento y evaluación	55
12. Consejo de Participación de las Mujeres: rendición de cuentas, seguimiento y evaluación	55
13. Revisión y vigencia	56
14. Protección de datos	56
Anexo I Procedimiento de respuesta pública institucional	58
¿Cuándo se activa el procedimiento?	59
Procedimiento	60
Modelo nota de prensa violencia machista contra chicas jóvenes	63
Modelo declaración institucional por agresión sexual o física fragante contra las mujeres	64
Anexo II: modelo oficio-remisión al juzgado (ámbito sanitario)	65
Anexo III: modelo parte médico lesiones	66
Anexo IV: modelo oficio remisión juzgado (ámbito servicios sociales)	69
Anexo V: modelo recogida información servicios sociales	70
Anexo VI: modelo recogida información violencia sexual (servicios sociales)	78
Anexo VII: procedimiento ante asesinatos por violencia machista	87

1. Introducción

La violencia machista contra las mujeres es una **vulneración de los Derechos Humanos** y se constituye en un obstáculo para que puedan hacer pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Se ejerce contra las mujeres, por el mero hecho de ser mujeres. Presenta múltiples formas, y atenta gravemente contra su dignidad e integridad física y moral y, en consecuencia, constituye una flagrante e intolerable violación de los derechos humanos, un problema social y de salud pública de primer orden. Los poderes públicos deben actuar por garantizar una vida libre de violencia machista a las mujeres.

La violencia machista que se ejerce contra las mujeres se sustenta en una **situación estructural de desigualdad** en función de sexo y género, la cual sitúa a las mujeres y a todo lo que se considera “femenino” en una posición subordinada respecto a los hombres y aquello que se considera “masculino”. La violencia, además de ser una manifestación de la desigualdad, es a su vez un **instrumento de control social** clave para reproducir y perpetuar dicha desigualdad.

Esta violencia se produce en todas las edades, grupos sociales, culturas y países y suponen un problema social de enorme magnitud, debido a su gran incidencia en nuestra población, a la gravedad de las secuelas físicas y psíquicas que producen, así como al alto coste social y económico que supone para toda sociedad.

Las víctimas y supervivientes de este tipo de violencia se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad, debido a la naturaleza de este tipo de violencia, así como al carácter multidimensional de sus causas y efectos. Es por ello fundamental articular una intervención institucional coordinada, multidisciplinar, con perspectiva de género que garantice prevención, detección, protección, atención integral y reparación en las vertientes sanitaria, social, judicial y policial.

Por todo ello, desde 2006 la **Mancomunidad de Uribe Kosta** viene impulsando y poniendo en marcha diferentes medidas orientadas a favorecer la igualdad de mujeres y hombres y asegurar una vida libre de violencia machista a las mujeres en la Mancomunidad.

En 2006 se creó el Servicio de Igualdad mancomunado, así como el Consejo de Participación de las Mujeres. Este fue un agente clave para el impulso del I Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres y en particular para la elaboración y firma en 2010 del que se denominó I Protocolo de coordinación para la mejora de atención a mujeres víctimas de violencia de la mancomunidad de Uribe Kosta, que, como herramienta de trabajo, no ha dejado de evolucionar desde entonces.

En el marco del **III Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Uribe Kosta 2019-2023** la mancomunidad se marcó como objetivos prioritarios *Aumentar la detección precoz de la violencia contra las mujeres y Garantizar la atención integral, desde una perspectiva empoderante, a las víctimas supervivientes de violencia contra las mujeres alineando la intervención con los estándares internacionales*. Para ello, entre otras actuaciones, se consideró necesario *adaptar a la nueva normativa en materia de violencia* el protocolo existente. Este nuevo protocolo, es el resultado de un proceso activado por el Servicio de Igualdad para dar respuesta a los objetivos y actuaciones que se marcó la mancomunidad.

En la implementación de este protocolo se quiere aunar esfuerzos también con aquellos agentes que, sin formar parte de él como agentes firmantes (al no intervenir de forma directa ante un caso de violencia), juegan un papel clave en la detección precoz, la prevención, la sensibilización o el empoderamiento de las mujeres que enfrentan violencia. La cooperación entre agentes diversos favorece poder contar con una visión integral plena en las políticas de igualdad y para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

2. Agentes firmantes

Josu Mirena Landaluze Zarandona

PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS URIBE KOSTA

Roberto Muñoz García

ALCALDÍA DE BARRIKA

María Isabel Landa Gaubeka

ALCALDÍA DE BERANGO

Nagore Utxupi Larrazabal

ALCALDÍA DE GORLIZ

Iñaki Alonso Martín

ALCALDÍA DE LEMOIZ

Elixabete Uribarri Uriarte

ALCALDÍA DE PLENTZIA

Josu Mirena Landaluze Zarandona

ALCALDÍA DE SOPELA

Javier Bilbao Lopategui

ALCALDÍA DE URDULIZ

Maria Teresa Gurrea Garcia

PRESIDENCIA CONSEJO DE MUJERES DE URIBE KOSTA

Javier Oscar Fernández Cucó

JEFATURA DE UNIDAD ERTZAINETXEA DE GETXO

Jesús Manuel Suárez Romay

DIRECCIÓN OSI URIBE

3. Acuerdos y compromisos

Los agentes firmantes de este protocolo acuerdan y se comprometen a:

Primero. Lograr la **mejor coordinación** entre las instituciones implicadas en la detección precoz, investigación, prevención, atención, protección y recuperación de las mujeres, incluidas niñas y adolescentes, que enfrentan violencia machista con el fin último de mejorar la atención que se les presta y que puedan emprender un proyecto de vida libre de violencia. Para ello, se establecen pautas de actuación homogéneas para los siete municipios de la mancomunidad, especialmente en los ámbitos social, sanitario y policial.

Segundo. **Adecuar la actuación** de los agentes implicados a los principios y compromisos adquiridos en este protocolo partiendo de pautas definidas por los propios agentes implicados, respetando sus ámbitos competenciales y dentro del máximo respeto hacia la intervención que realizan.

Tercero. Destinar los **recursos materiales, humanos y técnicos** para la difusión, implementación, seguimiento y evaluación del protocolo y **participar** durante la vigencia del protocolo en las reuniones y formaciones que se celebren en las distintas mesas y sectores.

Cuarto. **Difundir los contenidos** del Protocolo entre todo el personal profesional que integren o dependan de cada una de las partes firmantes y que estén implicados en la atención a mujeres que enfrentan violencia. Para ello se utilizarán los medios que se consideren más oportunos en cada caso: remisión del contenido del Protocolo, instrucciones, circulares, folletos, reuniones, etc.

Quinto. Garantizar la capacitación y **formación** sólida y especializada en violencia machista contra las mujeres y/o formación especializada en género de las y los profesionales que representen a cada institución firmante del protocolo.

Sexto. -Garantizar la coordinación y colaboración interinstitucional y desarrollar cuantos instrumentos de **colaboración y cooperación** sea necesarios para alcanzar los objetivos de este protocolo. A tales efectos se colaborará en la recogida de datos con fines estadísticos, siempre en el marco de la legislación para la protección de datos vigente, que permitan conocer mejor la situación en el municipio, además del seguimiento y evaluación de este protocolo.

También se prestará atención a la colaboración y cooperación con otros servicios públicos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la atención y defensa de los derechos de las mujeres y específicamente de las mujeres que pueden estar en una situación de mayor vulnerabilidad por discriminación múltiple. Fomentar la relación con agentes que fundamentalmente trabajan en clave de detección, prevención, sensibilización o empoderamiento garantiza una atención integral más allá de los circuitos municipales de intervención por situación de violencia.

Séptimo. Amplificar el **rechazo social e institucional** ante las manifestaciones directas, culturales y simbólicas de la violencia contra las mujeres, así como de la violencia estructural sistémica derivada de las desigualdades e injusticias. Un **procedimiento de respuesta pública** integrado al protocolo de atención y coordinación de violencia.

Octavo. Promover la **reparación de todos los daños** que las mujeres sufren como consecuencia de la violencia que enfrentan y reforzar sus procesos individuales y colectivos de **empoderamiento**, poniendo a su disposición los recursos y servicios suficientes, accesibles y de calidad. La **reparación** resulta clave en el proceso de recuperación de las mujeres que enfrentan violencia y debe responder a los principios de

restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantía de no repetición.

Noveno - El presente Protocolo tendrá vigencia durante el período 2022-2027. **Se prorrogará anualmente** salvo disconformidad de alguna de las partes, en cuyo caso se procederá a la revisión de su contenido. Al cabo de su período de vigencia se realizará una evaluación final, tras la que podrá ser prorrogado por otros cinco años. Tendrá efectos a partir de su **aprobación** y prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Protocolo.

4. Marco legal: internacional, estatal, autonómico y municipal

El *Protocolo de actuación y coordinación para casos de violencia machista contra las mujeres en Uribe Kosta* ha sido diseñado en el marco de los postulados de la normativa internacional, estatal y vasca en materia de igualdad, prevención y erradicación de la violencia machista contra las mujeres.

En el ámbito internacional tras la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 se ha venido desarrollando instrumentos específicos con el fin de consagrar los derechos de las mujeres como derechos humanos. En ese sentido desde la Convención sobre los derechos políticos de la mujer (aprobada en 1952) se han producido grandes hitos que han orientado el desarrollo normativo en favor de la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres como han sido la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (**CEDAW**) en 1979 y su protocolo Facultativo (1999); las Conferencias mundiales sobre la mujer siendo la de 1995 en **Beijing**, la que marcó un punto de inflexión en la agenda internacional para la igualdad.

Para el impulso de la actualización de este protocolo y su diseño una referencia imprescindible ha sido el *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica*, más conocido como **Convenio de Estambul**, de carácter vinculante jurídicamente y ratificado por España en 2014. Este instrumento legal es reconocido como uno de los más potentes del ámbito internacional para combatir la violencia contra las mujeres en Europa.

Define la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos, provee a la atención un enfoque centrado en la víctima, diseñado para prevenir la violencia, proteger a las víctimas y colocar la responsabilidad en los perpetradores. Visibiliza el vínculo directo entre desigualdades y violencia. Aborda de forma exhaustiva las distintas formas de violencia contra las mujeres y cataloga como delito la violencia psicológica, el acoso, la violencia física, la violencia sexual, la mutilación genital, el matrimonio forzado, el aborto forzado, la esterilización forzada, los crímenes de honor y el acoso sexual. Reconoce, además, el derecho a reparación e incorpora el Principio de Reparación como transversal a todo el proceso de atención.

En el **ámbito estatal** es referencia ineludible la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*. Si bien, cabe apuntar que se circunscribe a las mujeres que sufren o han sufrido violencia por quienes sean o haya sido cónyuges o quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Hay que tener muy en cuenta también la *Ley 35/1995, de 11 de diciembre de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual* y la *Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de la violencia doméstica*.

Tres años después se aprobó la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres* otro texto clave para la igualdad, los derechos de las mujeres y por consiguiente la prevención de la violencia.

Además, aunque no se trata de leyes específicas sobre violencia machista, son cruciales para la **atención y protección de niñas, niños y adolescentes** la recientemente aprobada Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia; la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

En el ámbito de la libertad sexual, el **anteproyecto de ley orgánica de garantía integral de la libertad sexual** actualmente en tramitación a nivel estatal, tiene por objeto la protección integral del derecho a la libertad sexual mediante la prevención y la erradicación de todas las violencias sexuales contra las mujeres, las niñas y los niños, en tanto que víctimas fundamentales de la violencia sexual. Así, garantizará la seguridad de las mujeres y el derecho a decidir sobre su propia sexualidad, el derecho a bienestar sexual y a la integridad sexual y el derecho a elegir con quien mantener relaciones sexuales.

Cabe destacar que la ley orgánica tiene como finalidad es adoptar y poner en práctica políticas efectivas, globales y coordinadas entre las distintas Administraciones Públicas competentes, que incluyan todas las medidas pertinentes que garanticen la prevención y la respuesta frente a todas las formas de violencia sexual

En **Euskadi** se cuenta con la **Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vida libre de violencia machista contra las mujeres**, cuya reforma en 2022 fue aprobada por unanimidad en el Parlamento Vasco ya que fue resultado de un proceso social y político dando respuesta a las demandas y necesidades de las mujeres y de la sociedad en su conjunto en favor de la igualdad y para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

La Ley establece que “las administraciones públicas vascas, en el ámbito de sus competencias, deben asegurar que las profesionales y los profesionales del ámbito educativo, sanitario, policial, judicial, laboral y social actúan de forma proactiva y coordinada para detectar casos no explicitados de violencia machista contra las mujeres y encauzarlos adecuadamente. A tal fin, han de garantizar la existencia y aplicación de protocolos, elaborados de forma coordinada entre las instituciones implicadas, que incluyan los indicadores y pautas de actuación correspondientes”.

Y en concreto, en relación con el ámbito local la ley dispone que “las administraciones forales y locales promoverán que en su ámbito territorial se adopten acuerdos de colaboración y protocolos de actuación que desarrollen, concreten y adecuen a sus respectivas realidades los acuerdos y protocolos referidos en los dos párrafos anteriores, en los que han de participar de manera proactiva todos los sistemas de atención implicados”.

Al amparo de la ley, actualmente, el **II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales** (en adelante II Acuerdo), brinda principios, pautas de actuación y acuerdos marco de nivel autonómico que orientan el diseño de protocolos de actuación y coordinación en el ámbito local. Este acuerdo está en proceso de actualización para cumplir con los cambios que ha introducido la reforma de la ley vasca de igualdad en materia de violencia.

Los **protocolos locales** son instrumentos que permiten acordar, ordenar y describir la organización de la respuesta que las diferentes instituciones dan ante la violencia contra las mujeres. Facilitan la definición de un modelo de intervención compartido y el marco de referencia técnico-metodológico para la coordinación interna de los diferentes servicios municipales, así como de aquellas instancias autonómicas con competencia en la materia y otras instituciones implicadas basado en la adaptación de la realidad concreta de las localidades en las que se va a desarrollar.

En ese sentido, el **VII Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Euskadi** apuesta por “aumentar el número de habitantes que cuentan con la cobertura de protocolos de prevención y atención para casos de violencia contra las mujeres, y que están adaptados a las distintas situaciones que presentan para contribuir a una vida libre de violencias contra las mujeres”.

En la elaboración de este protocolo se han tenido especialmente en cuenta los cambios normativos que se están produciendo en el entorno, yendo un paso más allá de la normativa vigente en proceso de adecuación, de cara a poder tener una herramienta coherente con el contexto normativo, programático y social actual. No obstante, debe recordarse que sigue en vigor el II Acuerdo interinstitucional al que se ciñen los agentes implicados, y que circunscribe la atención a casos de maltrato doméstico y agresiones sexuales. Esta circunstancia habrá de ser tomada en cuenta, pero no por ello debe limitar la identificación de fórmulas que permitan dar respuesta a un abanico más amplio de casos de violencia.

5. Marco conceptual y terminología

Para la activación del presente Protocolo se considerará violencia machista contra las mujeres las definiciones de violencia que emanan de la legislación mencionada en el apartado previo: Convenio de Estambul; *Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, *Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género*; *Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vida libre de violencia machista contra las mujeres* y *Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres*.

La Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres define, en coherencia con la normativa internacional de referencia en la materia, la violencia machista contra las mujeres como toda violencia que se ejerza contra las mujeres, incluidas las niñas y adolescentes y las mujeres transexuales, por el hecho de ser mujeres, o que les afecte de forma desproporcionada, tanto en el ámbito público como en el privado.

La violencia se puede ejercer tanto por acción como por omisión y los medios para ejercerla pueden ser físicos, psicológicos o económicos, incluidas las amenazas, intimidaciones y coacciones, que tengan como resultado un daño, sufrimiento o perjuicio físico, sexual, psicológico, social, socioeconómico o patrimonial.

Constituyen violencia machista contra las mujeres la violencia en la pareja o expareja, la intrafamiliar, la violencia sexual, el feminicidio, la trata de mujeres y niñas, la explotación sexual, la mutilación genital femenina, los matrimonios forzados y otras prácticas tradicionales perjudiciales, la coacción o privación arbitraria de libertad, la tortura, la violencia institucional, el acoso, la violencia política de género, la violencia digital y en redes sociales, la obstétrica, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, así como cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres y niñas que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal o autonómica. Todo ello, independientemente de que se produzcan en cualquier ámbito público o privado, lo que incluye, pero no se limita a, los ámbitos familiar, laboral, educativo, sanitario, deportivo y comunitario, los medios de comunicación, los espacios de ocio y festivos y el entorno virtual.

Se considera asimismo violencia machista contra las mujeres la violencia ejercida contra las personas que apoyan a las víctimas, así como la ejercida contra su entorno cercano o afectivo, especialmente contra los hijos e hijas u otros familiares, con la voluntad de afligir a la mujer.

De acuerdo con esta norma, además de las mujeres, adolescentes y niñas que sufren en primera persona las conductas violentas por motivos de género, son víctimas¹ de la violencia machista contra las mujeres, las niñas, niños y adolescentes y otras personas dependientes que convivan en un entorno en el que se ejerza dicha violencia y que por su situación de vulnerabilidad se vean directamente afectadas por aquella.

Se opta por el uso de los términos víctima, según los estándares internacionales y *Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito* en su acepción más amplia, es decir, que ha sufrido un delito y toma contacto con instituciones que pueden acreditar la situación. También se opta por los conceptos “supervivientes” o “que enfrentan violencias”, términos que fomentan el empoderamiento y subrayan el rol activo de las mujeres en sus procesos de superación de la situación de violencia.

¹ El concepto “víctima” engloba también a las personas “supervivientes” de la violencia que han emprendido un proceso de recuperación, en línea con lo establecido los tratados internacionales y en los textos legales sobre la materia.

El término violencia machista contra las mujeres supera el marco legal que establece la *Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* y el II Acuerdo, ambos marcos de inicio en la coordinación interinstitucional. Sin embargo, tal y como se ha mencionado, la CAE se encuentra en una etapa de transición y adaptación a los avances legislativos que se vienen produciendo en los últimos años por lo que este protocolo es un documento vivo sujeto a los cambios que se producen en el ámbito. Los agentes firmantes deberán ir asumiendo las actuaciones que se consideren necesarias para asegurar una coordinación interinstitucional que garantice los derechos consagrados en la normativa internacional, estatal y autonómica.

La violencia machista contra las mujeres es toda aquella violencia que se ejerza contra las mujeres, incluidas las niñas y adolescentes y las mujeres transexuales, por el hecho de ser mujeres, o que les afecte de forma desproporcionada, tanto en el ámbito público como en el privado.

La raíz de la violencia machista está en la desigualdad.

El sujeto de **protección del presente protocolo serán las mujeres** que enfrentan o han enfrentado alguna de las manifestaciones de violencia machista en los espacios y formas que define la ley, así como los y las menores de edad a cargo de la misma en los casos que proceda.

Todas las instituciones atenderán, en la medida de sus competencias, todas las formas y espacios de la violencia directa contra las mujeres y se coordinarán con el resto de instituciones para alcanzar los fines del presente protocolo.

6. Objetivo general y específicos

Es objetivo general de este protocolo mejorar la coordinación y colaboración interinstitucional, para la detección y atención a víctimas y supervivientes de violencia machista contra las mujeres en la Mancomunidad de Uribe Kosta, con el fin de garantizar una atención integral, adecuada, especializada y de calidad, protección y reparación de manera que puedan emprender un proyecto de vida libre de violencia.

Estos derechos deberán ser garantizados a todas las mujeres, con independencia de su origen, situación administrativa, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Objetivos específicos:

- ✓ **Pautas de actuación** Ofrecer **pautas y criterios** de actuación homogéneos para toda la Mancomunidad de Uribe Kosta.
- ✓ **Coordinación permanente y estable** Impulsar una **coordinación permanente y estable** de todas las instituciones firmantes que permita la generación y transmisión de información (en el marco de la ley) de cara a prestar una atención integral.
- ✓ **Evitar la victimización secundaria** La práctica profesional no ha de ser asistencialista, paternalista, victimista y etnocéntrica dado que una actuación incorrecta incrementa el daño y vulnerabilidad de las mujeres y potencia su victimización secundaria.
- ✓ **Detección de casos y el seguimiento itinerario** Favorecer la **detección de casos y el seguimiento de los itinerarios** que siguen las mujeres que hacen uso de los recursos implicados en su atención.
- ✓ **Red de recursos** Conformar una **red completa de recursos comprometidos** con las tareas de prevención, detección, atención, protección y recuperación, así como mejorar la eficacia de los mismos desde un enfoque de empoderamiento individual y colectivo de las mujeres.
- ✓ **Información sobre el impacto** Generar **información** sobre la situación de la violencia en los municipios, para el diseño, ejecución y evaluación de las políticas de atención y coordinación, a través de indicadores que permitan conocer el impacto de la violencia.
- ✓ **Enfoques compartidos** Conformar una red de recursos coordinados que actúan desde **principios, enfoques y lenguajes compartidos** en materia de violencia machista contra las mujeres.

- ✓ **Capacitación** Reforzar la **formación y sensibilización** de quienes integran el protocolo, procurando una mirada amplia en clave de detección, atención, reparación y atención especializada integral y empoderante.

- ✓ **Comunicación con otros agentes** Establecer **canales de comunicación** con aquellos agentes no pertenecientes al protocolo que realizan una labor clave en la detección, prevención, sensibilización y empoderamiento de las mujeres que enfrentan violencia.

- ✓ **Principio de reparación** Reconocer el **principio de reparación** de las mujeres víctimas-supervivientes de la violencia machista a través de acciones de reparación en clave de principios de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantía de no repetición

- ✓ **Rechazo público institucional** Garantizar las pautas para una adecuada **respuesta pública institucional** de rechazo social y tolerancia cero hacia la violencia machista.

- ✓ **Empoderamiento** Reforzar los procesos de empoderamiento individual y colectivos de las mujeres que enfrentan o han enfrentado situaciones de violencia machista.

- ✓ **Evaluación continua** Recoger los datos de los indicadores existentes de seguimiento que permitan **una evaluación coordinada y constante** a las diferentes instituciones y ámbitos de actuación participantes, de modo que se posibilite una adaptación permanente de la actuación conjunta a los objetivos planteados.

7. Principios que guían la actuación y coordinación

En el cumplimiento de las pautas recogidas en el Protocolo de actuación y coordinación, las y los diferentes profesionales e instituciones implicadas deberán atender a los siguientes principios:

1. **Vidas libres de violencia:** La finalidad de la intervención con una mujer que enfrenta violencia deberá ser siempre que pueda vivir sus relaciones afectivas libres de violencia. Para ello será importante promover que pueda integrar las dolorosas consecuencias de las agresiones vividas, tanto ella como las y los hijos, si los hay, u otras personas de su entorno que hayan sido también afectadas por esa violencia.
2. **Actuación preventiva:** Antes de que ocurra cualquier agresión es importante desarrollar actuaciones de información, formación y sensibilización con el objetivo de fomentar la conciencia social de tolerancia cero a la violencia machista en todas sus manifestaciones.
3. **Actuación inmediata:** La respuesta que se dé a situaciones de violencia machista debe ser inmediata y contundente. No hay ninguna explicación que justifique estos hechos por los que tampoco hay razón para no actuar. La inacción revictimiza a quienes sufren la violencia y confiere impunidad a quienes la ejercen.
4. **Asistencia integral y personalizada.** La atención a las mujeres que enfrentan violencia y a las personas que dependan de ella, dará cobertura a las diferentes necesidades derivadas de la situación de violencia y para ello se les facilitará el acceso a los servicios y prestaciones que resulten más idóneas en función de las circunstancias personales y sociales que concurran en cada caso. La intervención siempre se realizará desde la perspectiva de género y de una visión global e integral de las mujeres.
5. **Atención prioritaria a la víctima.** Siempre que se presencie y/o conozca una agresión, la actuación prioritaria debe ser a la víctima. Asegurarse que está bien, que recibe la atención adecuada. La atención a las mujeres que pidan apoyo se hará de manera prioritaria, pudiendo el servicio al que acuda desplazarse hasta el lugar donde está ella y facilitando en todo momento las condiciones para una rápida intervención.
6. **Eficacia y agilidad.** En la aplicación de las pautas contenidas en este Protocolo deberá garantizarse una articulación eficaz y ágil, con el fin de actuar con la inmediatez requerida por la urgencia propia de estas situaciones.
7. **Igualdad.** La atención deberá garantizarse a todas las mujeres sin discriminación por razón de estado civil, orientación sexual, identidad de género, edad, creencia o ideología, pertenencia a una minoría étnica, nacional o lingüística, nivel económico, así como por razón de discapacidad física, psíquica o sensorial, o cualquier otra condición personal o social. Asimismo, se adoptarán las medidas necesarias para que tengan garantizado el ejercicio efectivo de sus derechos, las mujeres cuyas circunstancias personales y sociales supongan una mayor dificultad para el acceso integral a la asistencia y, en especial, las mujeres con discapacidad y las mujeres inmigrantes, con independencia de su situación administrativa.

Existen circunstancias como la edad, origen, la etnia, la diversidad funcional, la orientación sexual e identidad de género, nivel educativo y social, la drogodependencia etc. que aumentan el riesgo de enfrentar la violencia y que acarrean mayor dificultad en el acceso a los derechos, servicios y recursos.

Los y las profesionales adaptarán su intervención a las circunstancias y necesidades específicas que presenten las mujeres.

En particular, para garantizar el derecho de las mujeres con discapacidad al acceso a la información y a los recursos existentes, se deberán realizar las adaptaciones que en cada caso sean necesarias (ayudas para el transporte, acompañamientos, intérpretes de lengua de signos, documentos en braille, comunicación aumentativa, etc.). Igualmente, se adoptarán medidas para superar o mitigar las barreras idiomáticas y de interpretación cultural que puedan tener las mujeres extranjeras. A éstas se les recordará la importancia de solicitar el empadronamiento como vía para el acceso a las prestaciones básicas de la red de protección social y se les recomendará que contacten con el servicio público de asesoramiento y orientación a la persona inmigrante. Asimismo, mujeres mayores, se encuentran en situación de mayor dependencia o vulnerabilidad, lo que se puede convertir en una mayor desprotección.

8. **Interés Superior de las personas menores de edad.** En la aplicación del Protocolo de actuación y coordinación se adoptarán las medidas específicas necesarias en la atención y protección de las niñas y las adolescentes víctimas de violencia machista, prestando especial atención a su doble condición de menores de edad y víctimas de violencia machista.

Asimismo, tal y como establece la Ley 8/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, las personas menores de edad, hijos, hijas y otros menores de edad sujetos a la tutela, o guarda y custodia de mujeres en situación de violencia de género, serán atendidos como víctimas de esta violencia y en orden a garantizar sus derechos, su bienestar y su desarrollo integral se aplicará en todo caso, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

9. **Empoderamiento y normalización.** La articulación de las medidas idóneas a cada caso deberá tratar de favorecer la autonomía personal de las mujeres y un modo de vida normalizado. Para ello, se realizará un abordaje donde se potencie la capacidad de la mujer para afrontar estas situaciones, se reconozca su valor y se refuerce su toma de decisiones.

Todas las mujeres que sufran violencia de género, física, psicológica, económica sexual, serán atendidas, hayan o no interpuesto una denuncia puedan explicitar o no su situación y reconocerse como víctima. El que se acerquen y no se termine interponiendo la denuncia no será contemplado como un fracaso o negativa a la asistencia sino como necesidad de asistencia previa para alcanzar un grado de autonomía o una situación de relativa seguridad que posibilite el inicio del itinerario de la atención.

10. **Evitar la revictimización.** Se tratará de evitar al máximo la victimización secundaria de las mujeres que han sufrido la violencia, reduciendo al mínimo las molestias derivadas de las intervenciones de diferentes profesionales e instituciones. También se evitarán los juicios de valor o actuaciones que puedan suponer un agravio para la mujer.

11. **Reparación.** La violencia machista es una vulneración de los derechos humanos, y como tal, las víctimas-supervivientes tienen derecho a la reparación, al reconocimiento de la verdad. Esto supone que los servicios públicos que atienden a las víctimas-supervivientes pongan en marcha acciones que atiendan el daño sufrido en todos los niveles, y que trabajen para garantizar la atención a las secuelas de la violencia, así como la puesta en marcha de medidas que garanticen la no repetición de las condiciones que han permitido la vulneración de sus derechos.
12. **Información confiable.** Hay que evitar el amarillismo y la alarma social por una actitud responsable que contraste información. Una noticia falsa nunca es beneficiosa para la supuesta víctima ni para la persona agresora.
13. **Protección de Datos.** Todas las instituciones firmantes manejarán los datos recopilados de acuerdo con la disposición de la normativa vigente, la ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal.
14. **Autodeterminación.** Aunque se tenga muy presente que la realidad que han podido vivir les ha podido provocar daño psicológico y falta de confianza, autoestima e iniciativa. No se debe decidir por ellas, sino convertirnos en aliadas poniendo en valor sus potencialidades, ofreciendo información, nuestros conocimientos y experiencias para que tomen sus propias decisiones y respetando sus ritmos en la toma de decisiones.

En este sentido, la iniciativa para el cumplimiento de las pautas e itinerarios de atención previstos en el presente Protocolo y para la coordinación de las diferentes instituciones implicadas ha de ser de las y los profesionales, sin que quepa hacer recaer en las víctimas tal responsabilidad.

8. Detección de casos

A los efectos de este protocolo, se entiende por detección la identificación de situaciones de violencia machista contra las mujeres que no son consideradas o verbalizadas como tales por la víctima.

El papel de las instituciones en estos casos ha de tener un carácter proactivo, activando las actuaciones de acompañamiento y seguimiento necesarias para favorecer procesos que generen confianza en las y los profesionales, vínculos, empoderamiento, desnaturalización de la violencia, identificación de recursos de apoyo formales e informales a los que puede acudir cuando ésta se sienta preparada.

Las instituciones y organizaciones firmantes de este Protocolo se comprometen a mejorar sus actuaciones para la detección temprana, a difundir entre su personal formación y material informativo que ayude a identificar indicadores tempranos de violencia machista contra las mujeres, así como otros materiales que contengan información sobre los derechos y recursos que asisten a las víctimas y medios para obtener más información o ayuda inmediata si fuera necesario.

En las pautas de actuación por ámbitos que se presentan a continuación se establecen los pasos a seguir tras la detección de violencia machista contra las mujeres.

9. Respuesta a la violencia machista en Uribe Kosta

Para dar respuesta a las múltiples necesidades que emergen en situaciones de violencia machista, la CAE cuenta con un entramado de servicios y prestaciones que se ofrecen desde diferentes sistemas y niveles institucionales.

Este protocolo se enmarca en el II Acuerdo Interinstitucional, que aglutina a todos aquellos sistemas, instituciones y operadores que intervienen en situaciones de violencia machista.

Los firmantes de este protocolo cuyo ámbito de actuación es local, son aquellos que brindan atención directa a mujeres, incluidas niñas y adolescentes, a sus hijas e hijos en el territorio de la Mancomunidad de Uribe Kosta. En el siguiente gráfico se puede visualizar el conjunto de agentes que intervienen en situaciones de violencia machista y destacada **en color naranja** quienes adquieren directamente compromisos en este protocolo.

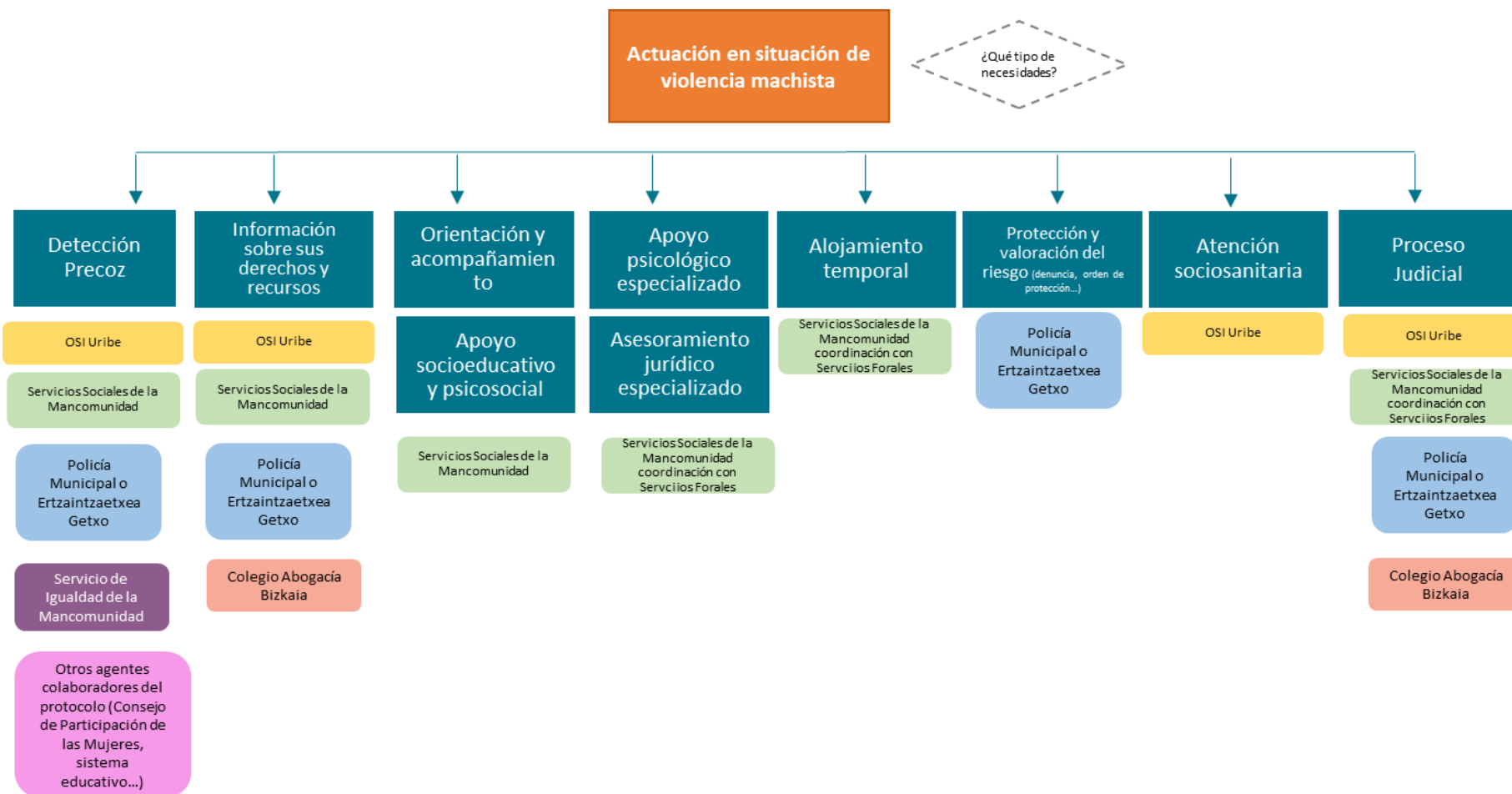
Sistemas, instituciones y operadores implicados en la respuesta y destacados los firmantes de este protocolo

IGUALDAD	SERVICIOS SOCIALES	SEGURIDAD	JUSTICIA	SALUD	EDUCACIÓN	INSERCIÓN SOCIOLABORAL	VIVIENDA
Emakunde	Gobierno Vasco Dpto. Igualdad Justicia y Políticas Sociales	Gobierno Vasco Dpto. Seguridad	Poder Judicial, Ministerio Fiscal, Gobierno Vasco Dpto. de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales	Gobierno Vasco Dpto. de Salud	Gobierno Vasco Dpto. de Educación	Gobierno Vasco Dpto. de Trabajo y Empleo	Gobierno Vasco Dpto. Vivienda
Diputación Foral de Bizkaia	Diputación Foral de Bizkaia		SAV, Colegio de Abogados de Bizkaia			Diputación Foral de Bizkaia	
Servicio Igualdad Mancomunidad Uribe Kosta	Servicios Sociales Mancomunidad Uribe Kosta	Policías Municipales de Uribe Kosta Ertzaintzea de Getxo	Juzgado de 1ª instancia e Instrucción nº 4 Getxo	OSI Uribe centros de salud de atención primaria, salud mental, hospitalización, urgencias...	Centros educativos	Behargintza Uribe	beneficios como solicitante de vivienda Etxebide, alquiler social, Alokabide...

En función de las competencias, funciones y cometidos cada uno de los agentes cuenta con sus propios procedimientos específicos. En ocasiones intervienen simultáneamente o en otras ocasiones concatenando actuaciones complementarias. Para dar respuesta integral es imprescindible la articulación y coordinación de procedimientos. A continuación, un esquema en el que se pueden visualizar las necesidades que se pueden presentar en una atención urgente “in situ” y los agentes que intervienen en la mancomunidad para dar respuesta a las mismas:



En el siguiente esquema se visualizan las múltiples dimensiones y necesidades que pueden presentar las víctimas y supervivientes de violencia machista en procesos que no son de actuación urgente. También se presentan los agentes que pueden intervenir en la mancomunidad en simultáneo o de manera articulada para dar respuesta.



Cuando hay niñas, niños y adolescentes involucrados, en todas las actuaciones y procedimientos que se ponen en marcha desde todos los sistemas se deberán tener siempre en cuenta sus derechos específicos:



En caso de que la víctima de violencia machista sea una niña o adolescente, se incorporará al proceso de actuación el principio de Interés Superior de la Niña, así como todas las medidas específicas necesarias para garantizar su atención y protección en su doble condición de menor de edad y víctima de violencia machista.

En caso de que sea una mujer adulta acompañada de personas menores de edad bajo su patria potestad, tutela o guarda y custodia, estos, serán atendidos como víctimas de esa violencia para los que se desplegarán todas las medidas, acciones y recursos necesarios para su adecuada atención y protección.

En todos los casos las personas menores de edad son sujetos de derechos, y en todos los procesos de toma de decisiones deberá respetarse sistemáticamente su derecho a ser escuchado y a que sus opiniones se tengan debidamente en cuenta, y su habilitación y participación deben ser elementos básicos de las estrategias y programas de atención y protección.

Actuación en el ámbito social

Los Servicios Sociales están regulados por la *Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales*. La norma establece que los ayuntamientos, a través de los servicios sociales municipales, serán los responsables de ejercer, en su ámbito territorial, las competencias atribuidas. Para ello, podrán agruparse y encomendar a la entidad organizativa resultante, en este caso la Mancomunidad de Servicios de Uribe Kosta, el ejercicio de las competencias que les atribuye la ley.

Los servicios y prestaciones que se brindan en el nivel local, foral y autonómico, a su vez están definidos de manera pormenorizada en el *Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales*.

En Uribe Kosta, la Mancomunidad a través de su Departamento de Bienestar Social, tiene la función de hacer efectivas las prestaciones básicas del Sistema Vasco de Servicios Sociales (SVSS) enunciadas en la Ley.

Los Servicios Sociales de Base que actúan en los siete municipios que integran la Mancomunidad constituyen unidades polivalentes y multidisciplinares de actuación. Son la puerta de entrada al SVSS y entre otras, ejercen funciones de diagnóstico de la situación, valoración, acompañamiento, atención social y si procede, derivación a otros servicios, bien de la mancomunidad, bien de otras instituciones, bien especializados en violencia machista contra las mujeres.

Para dar respuesta a las mujeres en situación de violencia machista la Mancomunidad cuenta con:

- Servicios Sociales de Base puerta de entrada con presencia en los siete municipios.
- Servicio de Acogida Social a Víctimas de Violencia ARRETA, disponible para urgencias² en los siete municipios.
- Servicios de Intervención Socioeducativa

² Urgencias Sociales 24 hrs.: se atienden desde el Servicio Arreta de la Mancomunidad en horario de 8:00 a 15:00 y el resto del horario se da repuesta desde el Servicio Foral de Coordinación de Urgencias Sociales de la Diputación de Bizkaia.

- Servicio de Atención Psicosocial
- Asesoramiento Jurídico
- Gestión de la Prestación de Pago Único cuya regulación de requisitos se determina en la legislación de ámbito estatal.

Vías de entrada de las situaciones de violencia a los servicios sociales:

- Directamente, las mujeres acuden **por iniciativa propia** a los Servicios Sociales o **derivadas** desde otros servicios:
 - Demanda **implícita**; esto es, cuando la mujer no verbaliza la situación de violencia, pero se detecta que está sufriendo violencia machista.
 - Demanda **explícita**, es decir, verbalizando la situación de violencia machista y solicitando apoyo.

Los Servicios Sociales de Base (SSB) de la Mancomunidad de Uribe Kosta organizan la atención a la ciudadanía mediante **cita previa** a través del teléfono: 94 676 26 74 y 94 676 39 99.

Cuando hay lesiones que requieren asistencia o se valora que existe riesgo para su integridad física o la de las personas a su cargo, o que requiere de una atención inmediata se realiza a través del **Servicio ARRETA**, de forma **urgente**, aunque no tenga cita previa, de lunes a viernes de 8.00 a 15.00, Sopela, C/ Gatzarriñe 4 . La atención de urgencias, en horario vespertino, nocturno o fines de semana, es propia del Servicio Foral de Coordinación de Urgencias Sociales de la Diputación de Bizkaia³. De esa manera el SVSS asegura atención de urgencia las 24 hrs. Los 365 días del año.

La situación de violencia puede requerir una actuación **de carácter prioritario o de urgencia**. Las mujeres víctimas de violencia machista son atendidas, por norma general, **a la mayor brevedad y de forma prioritaria**:

Urgente

Si una mujer se presenta **con lesiones que requieran asistencia sanitaria o se sospecha su existencia, aunque no resulten visibles o se valora que existe riesgo para su integridad** para ella o las personas menores de edad sujetas a su tutela o guarda o custodia, será atendida por el Servicio Arreta de forma inmediata (no es necesaria la cita previa).

Se contactará vía telefónica con servicio médico correspondiente para coordinar el acceso a la atención que corresponda. Asimismo, se informará a la mujer de la pertinencia de que solicite un parte de lesiones oficial, a fin de poder presentarlo si en algún momento quiere realizar la denuncia.

En este proceso, se presta especial atención a la situación de personas menores de edad que pudieran estar sujetas a su patria potestad, tutela o guarda o custodia y se tomarán las medidas oportunas para su atención y protección como víctimas de esa violencia durante todo el procedimiento.

Si se valora que existiese riesgo para la seguridad o integridad física de la mujer, personas menores de edad sujetas a su tutela o guarda o custodia, se recabará la atención policial, solicitando a SOS-Deiak, Comisaría de

la Ertzaintza o Policía Local la presencia en el Servicio Social de Base, o en un lugar considerado idóneo, para la protección a la víctima.

En caso de cualquier forma de **violencia sexual** reciente, se pone el caso en conocimiento de SOS-Deiak para que realice las gestiones oportunas (envío de ambulancia, solicitar presencia policial...), se le informa de que no debe lavarse ni cambiarse de ropa, así como tampoco comer ni beber si se han producido agresiones por vía bucal a efectos de evitar que se eliminen posibles pruebas esenciales para un futuro proceso judicial y se acompaña a la víctima al servicio de urgencias del hospital más cercano.

Previamente se coordina vía telefónica con las urgencias hospitalarias⁴ para que avancen en la preparación del dispositivo de atención y será el hospital el que realice las gestiones oportunas para que se persone el médico o médica forense al objeto de que se pueda practicar el reconocimiento médico y la toma de muestras. En cualquier caso, se proporcionan al o a la forense todos los datos disponibles sobre el hecho.

Si la urgencia surge **fuera del horario de los SSB municipales (lunes-viernes 8:00-15:00)**, la atención se **coordinará con el Servicio de Coordinación de Urgencias Sociales de Diputación Foral de Bizkaia** quienes, tras la atención de urgencia, derivarán a la mujer a su SSB de referencia en horario de éstos.

Prioritaria

Demanda implícita:

Algunas mujeres víctimas de violencia machista acuden a SSB planteando demandas que no tienen que ver con violencia. Desde servicios sociales se detecta que pudieran estar sufriendo violencia machista, aunque ellas no lo verbalicen de forma directa y clara.

En los casos en los que se sospecha violencia machista pero la mujer no verbaliza o no la reconoce como tal, el plan de atención personalizada y seguimiento que se diseñará con la participación de la mujer incluirá entre otras acciones aquellas orientadas a apoyo psicológico, empoderamiento individual y colectivo, detección y derivación.

Se le asignará una profesional de SSB de referencia, al objeto de generar un vínculo de confianza, brindar continuidad, estabilidad y garantizar la coherencia del itinerario de atención y la coordinación de las intervenciones.

Para facilitar el acceso de la mujer a los recursos que se consideren más adecuados y la efectiva puesta en marcha de las acciones, el SSB se coordinará previamente con los mismos.

Se realizará seguimiento a través de entrevistas y contactos telefónicos periódicos con la mujer y también mediante la coordinación con los servicios a los que ha sido derivada.

Demanda explícita:

Hay mujeres que presentan en servicios sociales una demanda explícita por la situación de violencia machista que han enfrentado o están enfrentando.

⁴ Urgencias hospitalarias (944 100 000)

La **primera entrevista** tendrá como objetivos obtener un primer acercamiento a información sobre la situación de la víctima, sobre sus necesidades y potencialidades en relación con el núcleo de convivencia; con sus vínculos afectivos y redes de apoyo; con la vivienda; la situación laboral; la autonomía económica...etc. así como con los tipos de violencia sufrida, antecedentes y contexto de la violencia.

Todo ello para prestar apoyo adecuado y personalizado e informarle sobre recursos existentes y vías alternativas de solución a su problemática, considerando el derecho a una atención integral que le asiste, tanto a ella, como a las personas menores de edad que se encuentren sujetas a su patria potestad o guarda o custodia.

Se informará y, en su caso, se coordinará y gestionará el acceso de ella y de las personas menores de edad sujetas a su tutela o guarda o custodia, a los recursos gratuitos para situaciones de violencia machista:

Servicios disponibles en el Sistema Vasco de Servicios Sociales

- ✓ Atención psicológica
- ✓ Asesoramiento jurídico
- ✓ Acogimiento de Urgencia Social
- ✓ Intervención Familiar Especializado en violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico
- ✓ SATEVI- Servicio Especializado de Información y atención telefónica 24 horas a víctimas de violencia de género.

Servicios y recursos disponibles en otros sistemas

- ✓ Atención a la salud a través de Centro de Atención Primaria de su municipio.
- ✓ Protección y seguridad a través de la Ertzain etxea de Getxo Policía Local de su municipio.
- ✓ Guardia de 24 horas y turno de oficio específico: Colegio de Abogadas y Abogados de Bizkaia.
- ✓ Movimiento asociativo: actividades para el empoderamiento y fortalecimiento de red socio-cultural de las mujeres

Se trabajará previamente un argumentario con los servicios para promover su utilización. Se recordará a la mujer la importancia de hacer uso de los recursos que se le ofrecen para la superación de la situación, en especial, de los programas de atención psicológica, orientación jurídica y movimiento asociativo.

Se le comunicará que se pondrán a su disposición todos los medios disponibles para preservar su seguridad y, en caso de que los tuviera, la de sus hijas e hijos u otras personas a su cargo.

Sin perjuicio del asesoramiento más cualificado que posteriormente le puedan dar en los servicios de asesoramiento jurídico, desde los servicios sociales le informarán y asesorarán, de forma básica, sobre sus derechos, los derechos de hijas, hijos y menores de edad bajo su tutela o guarda y custodia, y los posibles trámites y procedimientos judiciales a emprender:

Derecho a denunciar ante la Ertzaintza; posibilidad y conveniencia de solicitar una Orden de Protección; solicitar medidas provisionalísimas para la separación civil; a obtener, en caso de cumplir los requisitos legales, justicia gratuita a través de los Servicios de Orientación Jurídica, de los Colegios de Abogacía y sobre la posibilidad de solicitar las ayudas recogidas en la Ley 35/1995 a través de los Servicios de Asistencia a la Víctima.

En caso de que no haya interpuesto una denuncia, se le informará sobre el proceso, para que pueda tomar una decisión informada al respecto.

Se pondrá en conocimiento de la víctima que la Orden de Protección tiene carácter de denuncia y, aunque la Ley permite solicitar la Orden de Protección en los servicios sociales, se le recomendará y explicará la importancia que tiene que la solicite en la policía, ya que de ese modo se evitará trámites y favorecerá que la Orden se dicte a la mayor brevedad (una vez que ella y el agresor comparezcan ante el Juzgado y como máximo en un plazo de 72 horas).

Se le asignará profesional de SSB de referencia, al objeto de garantizar continuidad, estabilidad y la coherencia del itinerario de atención y la coordinación de las intervenciones.

La o el profesional de los servicios sociales realizará un seguimiento del caso durante todo el proceso, en coordinación con los diferentes servicios y programas de atención a las víctimas, a fin de apoyar a la mujer y a sus hijas e hijos.

Cuando existan barreras idiomáticas, se utilizará el servicio de traducción simultánea telefónica (DUALIA), con una amplia cobertura de idiomas para aquellas personas extranjeras que lo necesiten.

Cualquier proceso de cambio tiene unas fases y unos ritmos que es bueno evaluar para hacer propuestas de acción adecuadas al momento que la mujer está viviendo:

- **No quiere denunciar**

Si la víctima no quiere denunciar los hechos ni solicitar una Orden de Protección, se le explicarán las implicaciones de la denuncia, positivas y negativas, sin forzarle a interponer una denuncia.

Se informará de los recursos gratuitos existentes y se gestionará y coordinará el acceso a aquellos que se consideren más adecuados para cada situación. A tener en cuenta que la Trabajadora Social podrá solicitar al Juzgado las medidas urgentes que consideren necesarias al amparo del artículo 19.4 de la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*. La canalización de estas solicitudes se hará a través de la Fiscalía.

La Orden de Protección también puede ser solicitada por aquellas personas que guarden con la víctima alguna de las siguientes relaciones de parentesco: cónyuge o persona que esté o haya estado ligada a la víctima de forma estable por análoga relación de afectividad, los hijos o hijas del cónyuge o conviviente, pupilos y pupilas, ascendientes u personas que convivan con la víctima o que se hallen sujetas a la patria potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho, siempre que resulten ajenos al hecho que motiva la solicitud y cuenten con capacidad para ello.

Se diseñará un plan de atención personalizada junto con la mujer, se le asignará una profesional de SSB de referencia, al objeto de generar vínculo de confianza, garantizar la continuidad, estabilidad y coherencia del itinerario de atención y la coordinación de las intervenciones.

Se realizará seguimiento a través de entrevistas y contactos telefónicos periódicos con la mujer y también mediante la coordinación con los servicios a los que ha sido derivada.

El seguimiento podrá ser *intensivo*, *semi-intensivo* o de *mantenimiento*:

- Será intensivo cuando existe una situación de crisis o se encuentra en un momento en el que hay expectativas de cambios significativos en la situación gracias a una actuación inmediata.
- El seguimiento semi-intensivo se realizará cuando haya habido cambios importantes significativos para evitar retrocesos y consolidar objetivos.

- **Quiere poner denuncia**

Se analizará junto con la mujer la situación de los diferentes ámbitos de su vida: vivienda, relaciones sociales, ingresos económicos, empleo...posibles escenarios tras la interposición de la denuncia, así como posibles alternativas y apoyos disponibles.

Previamente a la interposición de la denuncia y de forma prioritaria, se dará la opción de gestionará la tramitación de una cita para la mujer con la **Asesoría Jurídica**.

Esta cita se dará con la máxima urgencia, en la que se estudiará de forma pormenorizada su caso y se le informará de manera detallada sobre sus derechos y los posibles trámites y procedimientos judiciales a emprender.

La interposición de la denuncia se realizará preferentemente en la Ertzaintza, evitando derivarla directamente al Juzgado para evitar que el procedimiento se alargue o que se acceda al Juzgado por primera vez sin el acompañamiento de la Ertzaintza. Para concretar la interposición de la denuncia se contacta previamente desde Servicios Sociales con la Ertzain etxea de Getxo para facilitar el acceso a la atención que corresponda.

Es importante recordar que la denuncia deberá interponerse con la asistencia presencial de Abogado o Abogada del turno de oficio especializado, para lo que la Ertzaintza deberá comunicarse y coordinar su presencia en comisaría.

Es importante recordar que la denuncia deberá interponerse con la asistencia presencial de Abogado o Abogada del turno de oficio especializado, para lo que la Ertzaintza deberá comunicarse y coordinar su presencia en comisaría. Además, es aconsejable que cuente con el acompañamiento social del trabajador/a social de referencia del SSB o del servicio de coordinación de Urgencias Sociales

- **Quiere interrumpir su convivencia con el agresor**

Si mantiene su domicilio, sin convivencia con el agresor; o abandona el domicilio habitual, pero no necesita ser derivada a un piso de acogida: la trabajadora social hará el seguimiento del caso, ofreciéndole y gestionando los distintos recursos necesarios para cubrir sus necesidades.

En caso de que la mujer necesite alojamiento de carácter urgente se llamará a la Ertzaintza para que traslade a la víctima desde la Comisaría hasta el mismo, según instrucción propia de la Ertzaintza en que se explicita esta obligación.

En caso de que la mujer prefiera recurrir al alojamiento contando con su red social o familiar debe ser informada de los riesgos que ésta pueda correr, por ejemplo, no disponer de protección policial hasta que se realice el juicio rápido y/o le provean de una orden de alejamiento.

En cualquier caso, desde Servicios Sociales se asegurará de que la mujer tenga cubierto este recurso y si decide ir a un domicilio de familiares o amistades, lo pondrá en conocimiento y coordinará con la Policía Municipal para que realice una vigilancia mientras se tramita la orden de alejamiento.

- **Sigue conviviendo con su agresor**

La trabajadora social diseñará con la participación de la mujer un plan de atención personalizada. Ofrecerá, gestionará y coordinará los distintos recursos necesarios (jurídicos, psicológicos, económicos, socioeducativos, de empleo, etc.), para apoyar a la mujer y cubrir sus necesidades.

Se realizará seguimiento de la situación a través de entrevistas presenciales y telefónicas con la mujer, así como a través de la coordinación con los recursos a los que haya sido derivada para la cobertura de necesidades. En todo momento se le informará de la disponibilidad de apoyo y recursos en el caso de que decida interrumpir la convivencia.

Actuación en el ámbito sanitario

El sistema sanitario es fundamental en la prevención y actuación en violencia de machista contra las mujeres, ya que estas acceden a los servicios para diversos problemas de salud.

La actuación del personal sanitario ante una víctima de maltrato o de violencia sexual o psicológica que acude a un Centro Sanitario, bien sea a una consulta de Atención Primaria, de Especializada o a un Servicio de Urgencias, tanto en el ámbito privado como público, se ajustará a lo establecido en los procedimientos para la atención a situaciones de violencia machista contra las mujeres están pautados en la “Guía de actuación para profesionales de la salud ante la violencia de género y las agresiones sexuales en Euskadi”⁵.

La Organización Sanitaria Integrada (OSI) Uribe atiende a una población aproximada de 220.000 habitantes repartidos en 24 municipios, y se compone por 10 Unidades de Atención Primaria conformadas por 30 centros de salud y consultorios, 3 puntos de atención continuada (PAC) y el Hospital Alfredo Espinosa-Urduliz.

Los diferentes Centros de Salud de la Mancomunidad ofrecen atención de lunes a viernes. Las necesidades de salud son cubiertas por los servicios de emergencias a través del teléfono 944100000 y el Punto de Atención Continuada (PAC) de Las Arenas, Gorliz y Mungia.

El PAC de Gorliz funciona en días laborales de 15:00-24:00 horas y festivos y fines de semana de 9:00-24:00 horas, el PAC de Las Arenas y Mungia su horario en días laborables es de 20:00-8:00 horas y festivos y fines de semana 24 horas de 8:00-8:00 horas.

El Hospital Alfredo Espinosa-Urduliz de la OSI Uribe presta atención hospitalaria, de consultas externas, de servicio de urgencias y otros servicios que van completando su cartera de servicios a la población de 17 de los municipios y ofrece servicio de urgencias 24 horas

Los Centros Sanitarios, y los Servicios de Urgencias hospitalarios, disponen de salas para atender este tipo de situaciones y así garantizar al máximo el grado de confidencialidad e intimidad óptimo y su propio Protocolo.

Servicios que presta Osakidetza:

⁵ Guía de actuación ante la violencia de género y las agresiones sexuales en Euskadi (2019).

- **Centros de atención Primaria:** La atención primaria es la puerta de entrada al sistema donde cada paciente tiene su profesional de referencia que atiende directamente u orientan hacia el recurso que mejor se adecue a sus necesidades.
- **Atención Domiciliaria:** En el marco de la Atención Primaria esta asistencia está diseñada para prestar asistencia sanitaria a domicilio a aquellas personas que no pueden desplazarse a su centro de salud, por causas físicas y/o clínicas. Se potencia el tratamiento de las y los pacientes en su propio entorno, y se evitan traslados innecesarios a los centros hospitalarios.
- **Atención hospitalaria:** Se trata de la atención que se presta a pacientes que ingresan a un ámbito hospitalario y que puede llegar desde consulta externa, urgencias, etc. Se prestan servicios de distintas especialidades, pruebas complementarias específicas, servicios de apoyo hospitalarios y hospitalización en general.
- **Puntos de atención continuada:** A través de los Puntos de Atención Continuada (PAC) se atienden urgencias no vitales fuera del horario de atención del centro de salud o en días festivos (urgencias extrahospitalarias). Por su parte, los servicios de urgencias hospitalarias atienden durante las 24 horas del día.
- **Pediatría y medicina familiar:** El sistema ofrece servicios de pediatría y medicina familiar para niñas, niños y adolescentes tanto en el marco de la Atención Primaria como de urgencias. La coordinación de los distintos contextos asistenciales es clave, especialmente con pediatría y medicina familiar cuando se trata de casos de violencia machista en los que hay hijos e hijas implicados, tienen una situación privilegiada para la detección precoz y la prevención de problemas que ocurren fundamentalmente en el ámbito familiar.
- **Servicios de Salud Mental:** La Red de Salud Mental atiende a personas con enfermedad mental a través de atención extrahospitalaria y hospitalaria. Esta Red despliega un amplio abanico de servicios: hospitales, centros de salud mental, Hospitales de Día, Equipos de Tratamiento Asertivo Comunitario, etc.

En el caso que nos ocupa, si bien la guía de actuación para profesionales de la salud en violencia contra las mujeres en Euskadi está específicamente dirigida a los y las profesionales de Osakidetza, la identificación de una mujer víctima de violencia podrá proceder de cualquiera de las y los agentes de atención directa a las víctimas, que deberá iniciar los procedimientos definidos en los protocolos de actuación específicos

A continuación, se extraen y destacan de forma sintética las principales pautas y recomendaciones que se establecen en la ya mencionada “Guía de actuación para profesionales de la salud ante la violencia de género y las agresiones sexuales en Euskadi”, referencia fundamental para la totalidad del sistema de salud. Tal y como se indica en la guía, hay que considerar al sistema sanitario como fundamental en tres niveles de actuación:

Actuaciones de prevención y detección

Las actuaciones han de dirigirse, en primer lugar, a la práctica de aquellas actuaciones de detección y prevención que impidan que las conductas violentas contra las mujeres lleguen a producirse.

Posibles **Vías de entrada** de las situaciones de violencia:

- Directamente a través de los servicios de urgencias

- Derivadas por otros servicios
- Por iniciativa propia
- Directamente, acudiendo a los servicios de atención primaria.
 - con una demanda implícita; esto es, cuando se sospecha o detecta que alguien está sufriendo una situación de violencia.
 - con una demanda explícita de apoyo y verbalizando la situación de violencia.

En relación con el último de los casos mencionados en las posibles vías de entrada, hay que destacar que los y las profesionales de Osakidetza, independientemente del Servicio que prestan deben implicarse en la **detección de casos** y, por tanto, en la búsqueda activa de este tipo de violencia. Conseguirlo pasa porque incorporen la perspectiva de género en el diagnóstico y tratamiento de los problemas de salud.

Las víctimas de violencia que transitan por el sistema de salud pueden haber explicitado o no su situación de violencia. Cuando no sea así, pero se evidencien signos y síntomas que pueden hacer sospechar de la existencia de una situación de violencia. En estos casos será necesario indagar preguntando a la mujer, en actitud de búsqueda, respetando sus tiempos, para confirmar o descartar la situación de violencia.

Si no se identifica violencia se registrará en el historial clínico y se activarán acciones de seguimiento desde atención primaria. También las hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia pueden ser un factor determinante en la identificación de violencia.

Actuación Inicial Básica

El esquema de actuación está diseñado para ser aplicado por cualquier profesional que detecte un caso en cualquier contexto asistencial (urgencias, atención primaria, hospitalización...) y establece los siguientes ítems:

- ✓ ESCUCHA a la mujer.
- ✓ ACOGIDA Y EMPATÍA.
- ✓ VALORACIÓN DE RIESGOS. Evaluar los riesgos tanto para la vida de la mujer como la de sus hijos e hijas. Atender los signos y síntomas de urgencia vital si los hubiera, el riesgo psicológico, la situación social, la falta de seguridad, el aislamiento y la situación de los hijos e hijas si los hubiera. En función de la situación se derivará a un recurso u otro:
 - En caso de urgencia social se contactará con los servicios de urgencias sociales del ámbito de servicios sociales⁶.
 - En caso de menores de edad en riesgo se contactará con los servicios de referencia de pediatría, medicina familiar, enfermera o enfermero de referencia, trabajadora social de centro y servicios sociales de infancia que corresponda, siempre contando con el consentimiento de la madre salvo situaciones expresas.
 - En caso de resultar necesario para la seguridad de la mujer y las hijas e hijos se informará al ámbito policial y a los servicios de seguridad del centro. Si existiese riesgo para la seguridad o integridad física de la mujer, se solicitará la presencia policial mediante llamada a SOS-Deiak, a la Comisaría de la Ertzaintza correspondiente o a la Policía Local.
 - En caso de lesiones o agresión sexual reciente se remitirá al servicio de urgencias hospitalarias más cercano para valoración física y psicológica urgente.

- En caso de lesiones o agresión sexual no reciente se remitirá al hospital más cercano para valoración física y psicológica y se activarán las consultas pertinentes.
- ✓ CONTINUIDAD Y DERIVACIÓN. Se asegurará la continuidad de la asistencia buscando que la mujer pueda seguir siendo atendida por su profesional de salud de referencia (Atención Primaria). Esta derivación se realizará de forma proactiva, no sólo recomendando a la paciente ponerse en contacto con su profesional. Se establecerán canales de comunicación que faciliten que su profesional habitual tenga conocimiento de la situación y tome partido en el asunto.

De la misma manera, si la mujer está siendo atendida por otros u otras profesionales de salud cuyo problema pueda verse afectado por la situación de violencia (salud mental, por ejemplo) también es recomendable establecer esa extensión del problema para iniciar una coordinación y planes de acciones conjuntos.

- ✓ REGISTRO. Toda la actuación deberá quedar registrada en la historia clínica de la mujer. La guía ofrece toda la información detallada sobre como registrar el caso.
- ✓ COMUNICACIÓN JUDICIAL. El o la profesional responsable de la asistencia si existen lesiones físicas o psíquicas cumplimentará el modelo de parte de lesiones correspondiente informando a la mujer y enviando una copia al juzgado, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias: - Siempre que la mujer lo solicite o lo consienta.
 - Cuando se valore un alto riesgo y cercano en el tiempo de que la mujer sufra un episodio grave de violencia, aunque no consienta.
 - Si no se valora alto riesgo, se enviará cuando la mujer esté convencida de la utilidad y la bondad de hacerlo. Es decir, cuando se encuentre en un proceso de recuperación personal, haya tomado decisiones sobre aspectos concretos acerca de su futuro y tenga una estrategia preparada para empezar a cambiar su situación vital.

Actuación de Apoyo y Seguimiento

- ✓ EVALUACIÓN Se retomará lo realizado en la consulta inicial básica para fortalecer lo conseguido y abordar nuevos retos.
- ✓ ACOGIDA
- ✓ Retomar la situación para volver a evaluar los RIESGOS: físicos, emocionales y sociales. Una exploración detallada que permitirá abordar situaciones urgentes y prevenir otros riesgos que podrán venir en el futuro.
- ✓ Evaluar los APOYOS y oportunidades con los que la mujer cuenta.
- ✓ COORDINACIÓN INTERNA SANITARIA: Las hijas e hijos son víctimas directas de la violencia del agresor por testigos o por sufrir directamente las consecuencias de ésta sobre ellas y ellos. En la mayor parte de los casos las hijas e hijos se atienden por los y las profesionales de pediatría de nuestro sistema sanitario. La coordinación ayuda a fortalecer las intervenciones en una misma línea en todos los dispositivos. Muchas mujeres víctimas llevan tiempo siendo atendidas por las unidades de salud mental. A veces con diagnósticos que son consecuencia de la situación de violencia. Si la mujer está siendo atendida por otros dispositivos o profesionales y se sospecha que su situación de

violencia puede tener repercusión sobre la atención, será comunicado y se establecerán mecanismos de coordinación y trabajo conjunto.

- ✓ COORDINACIÓN EXTERNA SOCIO SANITARIA
- ✓ REGISTRO Toda la actuación quedará registrada.

Cualquier proceso de cambio tiene unas fases y unos ritmos que es bueno evaluar para hacer propuestas de acción adecuadas al momento que la mujer está viviendo:

- **La mujer no reconoce la violencia como problema**

El objetivo será fomentar la duda respecto a la aceptabilidad de la situación de maltrato. Aumentar la conciencia de que es un problema importante y disminuir la tolerabilidad.

Dependiendo de las circunstancias se podrá explorar el conocimiento de algunas medidas a tomar ante una posible situación de violencia extrema: la disposición de personas a quién recurrir, el conocimiento de números de teléfono y organismos donde pedir ayuda de forma urgente o formas de proteger a las y los menores cuando existan.

- **La mujer empieza a tomar conciencia de que existe una relación abusiva.**

El objetivo es aumentar la toma de conciencia y solucionar la incertidumbre a favor de establecer cambios.

Se establecerán coordinaciones y contactos con agentes sociales e institucionales que disponen de recursos adecuados para situaciones violencia, especialmente servicios sociales y/o movimiento asociativo. Permitirá a la mujer dibujar las opciones y sentirse arropada por una red que facilita el cambio.

Se visualizará junto con la mujer un plan de seguridad y huida en caso de que se produjera una situación de riesgo que así lo requiera:

- Disponer de un teléfono móvil y de los números de los organismos policiales, asociaciones de víctimas, familiares o personas de confianza, que sepan que una llamada suya puede significar una situación de riesgo.
- Tener un plan de huida donde tener preparado con antelación documentación, ropa, llaves de casa, informes médicos y medicamentos y, si las hubiera, denuncias previas. Dinero y tarjetas de crédito.
- Si tiene hijos o hijas preparar todo aquello que pudieran precisar ante la huida o establecer con ellos o ellas situaciones de alerta que obliguen a la salida de la casa.

- **La mujer quiere cambiar la situación**

El objetivo es acompañar a la mujer para ayudar a determinar el mejor plan a seguir para poder implementar algunos cambios.

De la misma manera que en la fase anterior, la coordinación y gestión del acceso a recursos como servicios sociales y/o movimiento asociativo, así como el plan de seguridad y huida deberá ser valorado con la mujer por la violencia que se pudiera producir.

- **La mujer emprende acciones para cambiar la situación**

El objetivo de esta fase es acompañar a la mujer en sus acciones de cambio para que no se sienta sola y ayudarle a reafirmar su proceso.

En este momento se deberá prestar especial atención a la seguridad y protección de la mujer e hijos e hijas, ya que en la fase de acción pudiera producirse una situación de especial violencia.

- **La mujer ha terminado con la situación de violencia**

El objetivo es ayudar a mantener las acciones emprendidas, a identificar estrategias para prevenir recaídas y mantener la vigilancia del riesgo.

Se coordinará el acceso a los recursos adecuados para el proceso de reconstrucción a nivel personal, familiar, social, económico y laboral.

Se estimulará una vida social normalizada dentro de lo posible de cada situación dando valor a todas las facetas de una vida saludable. Los grupos de mujeres y otros recursos comunitarios pueden ser un recurso muy útil para evitar el aislamiento y fortalecer su voluntad de una vida libre de violencia.

Actuación ante violencia sexual reciente (menos de 120 horas)

En cualquier que sea el contexto asistencial por el que entre o en el que permanezca la mujer (previsiblemente Servicio de Urgencias) se evitará que la mujer agredida permanezca en la sala de espera y se facilitará el acompañamiento por una persona de su confianza. Se le indicará que no debe lavarse ni cambiarse de ropa, evitando así mismo la ingesta oral de comida o líquidos en el caso de felación, siempre que sea posible.

Remisión lo más rápida posible al **hospital** más cercano.

Para tener en cuenta: para la actuación ante las agresiones sexuales es fundamental una buena coordinación del hospital con el Juzgado de guardia.

- **la mujer acude al hospital con la denuncia interpuesta.** Desde el Hospital se pone en conocimiento del juzgado de guardia la situación, y el médico o la médica forense, tras autorización judicial, atiende a la paciente en el Hospital junto con el ginecólogo o ginecóloga de guardia.
- **la mujer acude al hospital sin la denuncia interpuesta.** Se explicará a la víctima que las y los profesionales están obligados por la Ley a poner este tipo de hechos en **conocimiento del Juzgado**. La o el médico hospitalario se dedicará a su función asistencial y el o la forense a la función investigadora del delito (tipo de lesiones, recogida de muestras biológicas y no biológicas etc.).

Desde el hospital se ponen los hechos en comunicación inmediata con el Juzgado de guardia, independientemente de la intención de interponer una denuncia por parte de la mujer.

Además, si la mujer manifiesta su intención de denunciar el delito, se avisará también a la Ertzaintza y ésta al Colegio de Abogacía encargado del turno de oficio para la asistencia letrada

Si la víctima no quiere denunciar los hechos ni solicitar una Orden de Protección, para motivarla a hacerlo se le explicará que denunciar no es sólo un derecho sino también una forma de romper con la relación violenta que está sufriendo y que la manera de acceder, si fuese conveniente, a los mecanismos de protección de la Administración de Justicia (alejamiento de la persona agresora, protección policial, suspensión de los

derechos del padre respecto al hijo o hija, uso de la vivienda, pensión de alimentos, etc.) requiere de su colaboración.

En cualquier caso, se le explicará a la víctima, en la medida de lo posible, de la actuación que se va a llevar a cabo pidiendo su consentimiento.

- ✓ Actuación asistencial y tratamiento pertinente. Para reducir al menor número posible los impactos psíquicos que va a sufrir la mujer tras la agresión, se realizará la evaluación ginecológica y médico forense en un solo acto, realizando el reconocimiento de manera simultánea y coordinada.
- ✓ El ginecólogo o ginecóloga realizará el informe clínico mientras que el informe médico forense para el Juzgado lo realizará la o el médico forense.
- ✓ Cumplimentación de parte de lesiones y lectura de este a la víctima.
- ✓ Remisión del parte de lesiones a la mayor brevedad posible al Juzgado de Violencia sobre la Mujer o al Juzgado de Guardia.
- ✓ Entrega de copia del parte de lesiones a la víctima siempre y del escrito remitido al juzgado cuando éste no comprometa su seguridad personal. En este caso se le pedirá que facilite el nombre de una persona de su confianza que lo recoja.
- ✓ Introducción del parte de lesiones y del escrito remitido en la historia clínica de la víctima.
- ✓ Si la primera actuación asistencial se ha realizado desde los Servicios de Urgencia o de Atención Especializada se redactará, además, y se entregará a la víctima el Informe médico que permita llevar a cabo un adecuado seguimiento al médico o médica que la atenderá en adelante.
- ✓ Se informará a la víctima de las medidas sociales y de protección a través de los propios recursos del centro sanitario, o se le facilitará el contacto urgente con profesionales de Servicios Sociales de Base.

Actuación ante violencia sexual no reciente (más de 120 hrs.) o con lesiones físicas o psíquicas agudas evidenciables

En la valoración de la paciente con sospecha de agresión sexual no reciente o con lesiones físicas o psíquicas agudas evidenciables no será preciso remitir a la paciente al centro hospitalario. La valoración de la paciente en estos casos deberá realizarse desde los centros hospitalarios cuando se trata de agresiones sexuales recientes reciente (menos de 120 horas) y desde los centros hospitalarios o el centro de salud en caso de agresión no reciente (más de 120 horas).

Se le explicará a la víctima, en la medida de lo posible, de la actuación que se va a llevar a cabo pidiendo su consentimiento.

- ✓ Actuación asistencial y tratamiento pertinente a los posibles daños físicos y/o psíquicos, iniciando el plan de actuaciones diagnóstico-terapéuticas que corresponda: solicitud de serologías, despistaje de infecciones de transmisión sexual (I.T.S), vacunación contra la hepatitis B....
- ✓ Cumplimentación de parte de lesiones y lectura de este a la víctima.

- ✓ Se motivará a la mujer a denunciar ante Policía, Fiscalía o Juzgado de Guardia. Si se valorase que existe riesgo para la seguridad o integridad física de la mujer, se solicitará la presencia policial mediante llamada a SOS-Deiak, a la Comisaría de la Ertzaintza correspondiente o a la Policía Local.
- ✓ Se explicará a la víctima que las y los profesionales de la salud están obligados por la Ley a poner este tipo de hechos en **conocimiento del Juzgado**. Remisión del parte de lesiones a la mayor brevedad posible al Juzgado de Violencia sobre la Mujer o al Juzgado de Guardia.
- ✓ Entrega de copia del parte de lesiones a la víctima siempre y del escrito remitido al juzgado cuando éste no comprometa su seguridad personal. En este caso se le pedirá que facilite el nombre de una persona de su confianza que lo recoja.
- ✓ Introducción del parte de lesiones y del escrito remitido en la historia clínica de la víctima.
- ✓ Si la primera actuación asistencial se ha realizado desde los Servicios de Urgencia o de Atención Especializada se redactará, además, y se entregará a la víctima el Informe médico que permita llevar a cabo un adecuado seguimiento su médico de referencia con el que se contactará y coordinará para facilitar la derivación y acceso a la atención de seguimiento que sea necesaria.
- ✓ Se informará a la víctima de las medidas sociales y de protección a través de los propios recursos del centro sanitario, o se coordinará y gestionará el contacto urgente con profesionales de Servicios Sociales de Base.

A modo de resumen⁷, se tendrán en cuenta las consideraciones siguientes a la hora de emitir el parte de lesiones:

- Siempre que la mujer lo solicite o lo consienta.
- Cuando se valore un alto riesgo y cercano en el tiempo de que la mujer sufra un episodio grave de violencia, aunque no consienta.
- Si no se valora alto riesgo, se enviará cuando la mujer esté convencida de la utilidad y la bondad de hacerlo. Es decir, cuando se encuentre en un proceso de recuperación personal, haya tomado decisiones sobre aspectos concretos acerca de su futuro y que tenga una estrategia preparada para empezar a cambiar su situación vital.

Actuación en el ámbito policial

Ertzaintza

La Policía Vasca, integrada por Ertzaintza y cuerpos de Policía Local, está regulada por la Ley 15/2012, de 28 de junio, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi y Ley 7/2019, de 27 de junio, de quinta modificación de la Ley de Policía del País Vasco. La Ley reguladora de las bases de Régimen local, establece en su artículo 25 las competencias que asumen los municipios, en cuyo desarrollo la Policía Local tiene un papel destacado.

En el Sistema de Seguridad Pública de Euskadi el Departamento de Gobierno Vasco competente en seguridad pública y los municipios propician la actuación coordinada y conjunta de la Ertzaintza y los cuerpos de Policía Local para abordar más eficazmente las problemáticas que se producen en su ámbito de competencia, dentro de sus respectivas atribuciones.

⁷ Guía de actuación ante la violencia de género y las agresiones sexuales en Euskadi (2019).

La Ertzaintza atiende y da respuesta a la población de la Mancomunidad de Uribe Kosta desde la Ertzaintexea de Getxo. Ofrece servicio 24 hrs.

Tiene pautados los procedimientos de actuación en Violencia Doméstica y de Género (VD/VG) desde el año 2002 mediante instrucciones de obligado cumplimiento emitidas por la Viceconsejería de Seguridad. Cabe destacar que, en el marco de sus competencias, atiende y da respuesta a cualquier tipo de violencia machista contra las mujeres.

La Ertzaintza no diferencia atención policial de protección policial y presta protección activa al 100 % de las víctimas de las que tiene conocimiento, y todas son registradas dentro de un aplicativo informático que recibe el nombre de Expediente de VD/VG. Desde ese momento, con independencia del nivel de riesgo asociado a la víctima, e incluso, de la resolución adoptada en la sede judicial, se presta protección policial (siempre activa).

La Ertzaintza aborda la problemática VD/VG implicando a gran parte de su estructura. No establece "unidades especiales" sino que opta por un sistema que pretende implicar a cada profesional a través de un proceso que define y establece procedimientos de actuación, responsabilidades en cada fase y estandariza la forma de proceder.

La valoración de riesgo es continua y su desarrollo responde al modelo y estructura policial de la Ertzaintza. Así, mientras que la primera atención de urgencia y labores de prevención básica a las víctimas corresponde a los servicios ordinarios de protección ciudadana, otras, como la coordinación de casos, la atención permanente y personalizada, ratificación de la valoración de riesgo y medidas de protección dispuestas con ocasión de la atención de urgencia, se confían a grupos específicos que se encuentran en todas las ertzaintxeak.

Servicios que presta la Ertzaintza a las víctimas:

Protección ciudadana

- ✓ Auxilio y asistencia en urgencia a las víctimas.
- ✓ Actuaciones con la víctima y personas dependientes.
- ✓ Actuaciones con el agresor.
- ✓ Valoración del riesgo inicial.
- ✓ Actividades preventivas.
- ✓ Protección a la víctima.
- ✓ Informar a la Policía Local de cualquier incidente en curso relacionado con VD/VG.
- ✓ Oferta de descarga APP Bortxa en su teléfono particular. En los niveles de riesgo más alto se oferta un teléfono enrolado en caso de no poder instalar la aplicación en el de la víctima.

Sección de investigación guardia

- ✓ Diligencias de prevención: recepción de la denuncia, investigación y elaboración de atestado, así como la gestión Orden de Protección y de juicio rápido.
- ✓ Informar a la víctima de que podrá recibir asistencia letrada durante la interposición de la denuncia y/o para que le informe acerca del alcance y contenido de la Solicitud de Orden de Protección.
- ✓ Si quiere ser asesorada, el personal policial contactará con el letrado e informará a la víctima del tiempo estimado de su llegada, para que decida ser o no asistida en comisaría por el o la profesional.
- ✓ Información por escrito sobre los derechos que tiene como víctima.
- ✓ Asesoramiento sobre los recursos de ayuda existentes.

Sección de violencia de género y violencia doméstica VD/VG

- ✓ Instrucción del expediente VD/VG.
- ✓ Atención a la víctima.
- ✓ Valoración del riesgo.
- ✓ Definición y seguimiento de medidas de protección.
- ✓ Formación en autoprotección a la víctima.
- ✓ Llamadas aleatorias a la víctima.
- ✓ Entrevista con víctima y agresor.
- ✓ Planificación de la prevención.
- ✓ Seguimiento personalizado de los casos.
- ✓ Coordinación con los servicios sociales y trasvase de información.
- ✓ Coordinación con la Policía Local y trasvase de información tanto de víctima como de agresor, así como de las medidas de protección dictadas por el Juzgado.
- ✓ Oferta de descarga APP Bortxa en su teléfono particular. En los niveles de riesgo más alto se ofertará un teléfono enrolado en caso de no poder instalar la aplicación en el de la víctima, si no se aceptó con anterioridad.

Actuaciones preventivas

Las actuaciones preventivas han de dirigirse, en primer lugar, a la práctica de aquellas actuaciones de detección y prevención que impidan que las conductas violentas contra las mujeres lleguen a producirse.

Vías de entrada de las situaciones de violencia:

- Avisos desde emergencias.
- Llamadas de terceras personas o la propia víctima.
- La mujer se presenta en comisaría para interponer denuncia.
- Remitida por Policía Municipal.
- Envío desde el juzgado recibo de parte de lesiones: Osakidetza.
- Remitida por Servicios Sociales de Base.
- Envío desde el juzgado Orden de Protección.
- Remisión desde otras policías (por cambio de domicilio de la víctima).

Urgente

Cuando así se requiera por parte de la víctima o cuando medie denuncia de otras personas o entidades, la policía acudirá al domicilio o lugar donde se encuentre la víctima permaneciendo en el mismo el tiempo que resulte necesario para neutralizar el incidente y brindar asistencia a la víctima o víctimas (prestar especial atención a la presencia de NNA).

Si la víctima presenta lesiones, de carácter físico, psicológico o emocional que requieran asistencia sanitaria, o se sospecha de su existencia, aunque no resulten visibles, se contactará telefónicamente con el servicio médico correspondiente para coordinar el acceso a la atención que corresponda. Se dará aviso para que preparen el dispositivo y realice las gestiones oportunas para que se persone el médico o la médica forense. Se le informará sobre relevancia de solicitar el parte de lesiones oficial, a fin de poder presentarlo en el momento de realizar la denuncia.

En caso de que se trate de **violencia sexual** reciente, se trasladará al servicio de urgencias del hospital más cercano. Se informará a la víctima de que no debe lavarse ni cambiarse de ropa, así como tampoco beber ni

comer si se han producido agresiones por vía bucal. El equipo policial coordinará previamente para la recepción en el hospital, así como para que sea solicitada la presencia del médico o médica forense en el hospital, al objeto de que se practique el reconocimiento médico y la toma de muestras. Asimismo, se proporcionarán al o a la forense todos los datos disponibles sobre el hecho.

No se tomará declaración hasta que la víctima haya sido reconocida por personal sanitario y se hayan cubierto sus necesidades personales. Se le informará de la necesidad de interponer denuncia para que se pueda perseguir judicialmente al presunto agresor.

Cuando hay personas menores de edad sujetas a la tutela o guarda o custodia de la mujer, reconocidas por ley como víctimas de violencia, deberán acceder a una atención y protección adecuadas y para el tiempo que la mujer no pueda ocuparse de ellas se buscará el apoyo y acompañamiento de personas designadas por la víctima o con familiares; si esto no es posible, se contactará con los Servicios públicos estipulados (Servicios de Infancia y Adolescencia de Diputación...) para que puedan apoyar y acompañar durante todo el procedimiento.

Recepción de la denuncia

En primer lugar, se informará a la víctima sobre el procedimiento para interponer una denuncia y los pasos que sigue dicho trámite.

Asimismo, se le informará de la posibilidad de solicitar una Orden de Protección y que tiene derecho a ser asesorada gratuitamente por un letrado o letrada del turno específico para víctimas de la violencia doméstica y/o agresiones sexuales tanto para la interposición de la denuncia como para formalizar la solicitud de la Orden de Protección. así como al acompañamiento social de un profesional de los SSb o del servicio de coordinación de urgencias sociales: **94 402 50 50**. En caso de que la víctima muestre su disposición a ser asesorada, desde las dependencias policiales se realizarán las gestiones oportunas para ello y se informará a la víctima sobre el tiempo estimado para la llegada del letrado o letrada al centro policial.

Cuando se solicite una Orden de Protección en dependencias policiales, se realizará el correspondiente atestado o informe de forma urgente para la comprobación de los hechos, tramitándose el mismo conforme al procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas.

La recepción de la denuncia se realizará teniendo en cuenta el especial estado emocional en que se encuentre la víctima, procurando crear un clima de seguridad y tratando que la denuncia sea recogida por una agente, en un lugar confortable, privado, que impida interrupciones y que preserve la intimidad de la víctima.

Asimismo, se adoptarán todas las medidas necesarias para asegurar que no se produce contacto entre víctima y sus familiares o acompañantes con el presunto agresor, y sus familiares o acompañantes.

Con la toma de denuncia y/o declaración, junto con todos los datos obtenidos en las actuaciones previas, se van a completar los datos necesarios para la investigación, aspectos relacionados con circunstancias personales de la víctima y sobre su relación con el denunciado, aspectos relacionados con la agresión y con el historial de la violencia, testigos presenciales o de referencia, etc.

En cualquier caso, se interrumpirá la declaración cuantas veces sea preciso e, incluso, se retrasará si se entiende que la víctima no está en condiciones de declarar. Una vez finalizada la denuncia, se le entregará a la víctima copia de la misma.

Se debe recoger la actitud de las niñas y los niños, e información sobre si han sido víctimas/testigos de la violencia, además de ser un agravante, puede ser crucial para que reciban protección y también la atención especializada de los servicios sociales a niñas, niños y adolescentes.

En la investigación y elaboración con víctimas con discapacidad, es necesario tener en cuenta también las posibles formas de violencia pasiva, como el abandono físico, la sobre medicación o medicación inadecuada y el abandono emocional, que puedan estarse produciendo.

En la investigación con víctimas migradas o pertenecientes a comunidades culturales con posibles tradiciones lesivas para las mujeres, será importante indagar sobre posibles casos de MGF y matrimonios forzados, con los servicios sociales y sanitarios.

Es clave para la detección precoz tener en cuenta que las y los menores de edad convivientes en contextos de violencia machista contra las mujeres, pueden estar sufriendo agresiones físicas directas, diferentes tipos de maltrato y/o abusos sexuales ya que son entornos propicios a la mayor ocultación e invisibilidad de estas víctimas. Es por ello que deben ser tenidos en cuenta en todo momento durante la investigación y el atestado.

Asistencia a las víctimas

Si la víctima teme por su seguridad o así lo solicita, se le acompañará, tanto a ella como a las personas menores de edad sujetos a su tutela, o guarda o custodia, a un domicilio o lugar alternativo propuesto por ella (casa de familiares, amistades, etc.). También, si es necesario, se acompañará a la víctima a su domicilio para retirar la ropa y otros enseres de primera necesidad.

En los casos que se deba proceder al traslado de la víctima al servicio médico de urgencia, a los servicios sociales, al domicilio, etc., dicho traslado se efectuará, en la medida de lo posible, mediante vehículo oficial sin distintivos.

Tanto en la atención a la víctima como en los posibles traslados de la misma, se procurará que en el equipo policial participe al menos una agente.

Información y canalización a otros servicios

Se facilitará por escrito a la víctima información sobre sus derechos y los de las personas menores de edad sujetos a su tutela o guarda o custodia, así como sobre los recursos existentes de apoyo: económico, psicológico, residencial y de asesoría legal, facilitando los teléfonos de los servicios habilitados a tales efectos. Toda la información también se le facilitará por escrito, a través de materiales divulgativos de formato propio o de la distribución de folletos ya existentes.

En todo caso, con independencia de la información que se facilite a la víctima, se trasladará (previo consentimiento de la víctima) el caso hacia el Sistema Vasco de Servicios Sociales a través de los Servicios Sociales de la Mancomunidad y utilizando los soportes de intercambio de información que se hayan acordado entre ambas instituciones y siempre en el marco de la Ley de Protección de Datos.

Investigación y elaboración del atestado

Se realizarán, con la mayor rapidez y exhaustividad posible, los actos de comprobación *in situ* e investigación que resulten precisos para la constitución de medios acreditativos de la existencia de la infracción penal y de la responsabilidad de su autor: inspección ocular, testigos, reconocimiento fotográfico de la víctima bajo su consentimiento, etc.

Se informará a la víctima de la importancia de facilitar cuantos efectos y elementos puedan estar relacionados con los hechos investigados, a los efectos de su esclarecimiento.

Con carácter cautelar y preventivo, se procederá a recabar información sobre las licencias o permisos de los que sea titular el presunto agresor para la adopción de las medidas oportunas. También se verificará la existencia de intervenciones policiales y/o denuncias anteriores en relación con la víctima o el presunto agresor, así como los antecedentes de este último.

Además, se comprobará la existencia de medidas de protección establecidas con anterioridad por la Autoridad Judicial en relación con las personas implicadas.

En el atestado se anexará toda la información necesaria para informar al Juzgado: antecedentes, diligencias de inspección ocular, solicitud de Orden de protección, diligencia de valoración de riesgo sobre la peligrosidad de la situación, declaraciones, etc.

Valoración del riesgo y medidas de protección

Cuando su situación de riesgo así lo aconseje, y en función del resultado de la valoración de riesgo realizada, se adoptarán medidas específicas de protección de la víctima.

La valoración de riesgo es un proceso continuo que se actualiza a medida que se tiene conocimiento de información que permita identificar nuevos indicadores de riesgo o descartar la concurrencia de algunos anteriormente tenidos en cuenta. Por este motivo, la determinación del nivel de riesgo es la fotografía de la situación de la víctima en un momento dado.

Actualmente la Ertzaintza tiene establecidos cuatro niveles de riesgo:

- Nivel de riesgo Básico: baja probabilidad de que puedan darse nuevos incidentes violentos.
- Nivel de riesgo Moderado: alguna probabilidad de que puedan darse nuevos incidentes violentos.
- Nivel de riesgo Alto: alta probabilidad de que puedan darse nuevos incidentes violentos.
- Nivel de riesgo Especial: muy alta probabilidad de que puedan darse nuevos incidentes violentos.

En función del nivel de riesgo resultante, la Ertzaintza aplica diferentes medidas policiales de protección que puede incluir:

Vigilancias y seguimientos a la persona agresora y, en caso de que puedan llevarse a cabo de forma eficaz y operativa, sistemas tecnológicos de detección de proximidad al servicio de los órganos judiciales con el objetivo principal de garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de alejamiento que le sean impuestas.

Actividades preventivas sobre rutinas, comprobaciones telefónicas y visitas aleatorias, traslados, acompañamientos y operativos puntuales de protección.

Protección permanente a las víctimas. No obstante, a todas las mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico, salvo rechazo expreso, se les ofertarán las siguientes medidas de protección:

Formación y entrega de materiales sobre medidas de autoprotección.

Dispositivos que permitan una comunicación directa e inmediata entre la víctima y los servicios policiales las 24 horas del día.

En los casos de agresiones sexuales y una vez analizada la agresión sufrida por la víctima, cuando concurren circunstancias o elementos que puedan llevar a pensar la posibilidad de una nueva agresión, y la medida sea proporcional al fin de protección que se pretende lograr, se ofrecerá a la víctima la posibilidad de entregarle un teléfono como enlace directo con las Unidades policiales para el caso de una emergencia.

Al objeto de poder hacer efectivas las medidas de protección que puedan establecerse en el “Expediente de violencia doméstica y de género” se podrán sacar fotografías de las víctimas y de las personas agresoras. Para ello, se presentará a la víctima para su firma el “Acta de consentimiento de utilización de datos de carácter personal” con objeto de que dé su consentimiento para su utilización, exclusivamente dentro del ámbito policial, por parte de las y los agentes de la Ertzaintza y de la Policía Local. Tras el consentimiento de la víctima se le solicitarán fotografías actualizadas tanto de la propia víctima como de la persona agresora. La ficha policial que se encuentra en el expediente se podrá imprimir con las fotografías y los datos básicos de las víctimas y personas agresoras, incluyendo información de las zonas frecuentadas, actividad laboral, medidas policiales activas, etc.

Policía Local

La Policía Vasca, integrada por Ertzaintza y cuerpos de Policía Local, está regulada por la Ley 15/2012, de 28 de junio, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi y Ley 7/2019, de 27 de junio, de quinta modificación de la Ley de Policía del País Vasco. La Ley reguladora de las bases de Régimen local, establece en su artículo 25 las competencias que asumen los municipios, en cuyo desarrollo la Policía Local tiene un papel destacado.

En el Sistema de Seguridad Pública de Euskadi el Departamento de Gobierno Vasco competente en seguridad pública y los municipios propician la actuación coordinada y conjunta de la Ertzaintza y los cuerpos de Policía Local para abordar más eficazmente las problemáticas que se producen en su ámbito de competencia, dentro de sus respectivas atribuciones.

Los cuerpos de Policía Municipal de Berango, Gorliz, Plentzia, Sopela dependen de sus respectivos Ayuntamientos.

Brindan los siguientes servicios generales:

- ✓ Vigilancia y protección de autoridades, edificios, instalaciones, dependencias municipales y espacios públicos
- ✓ Seguridad vial, auxilio en accidentes y catástrofes de acuerdo con las leyes.
- ✓ Asegurar el cumplimiento de reglamentos, ordenanzas, bandos y resoluciones municipales de acuerdo con la normativa vigente.
- ✓ Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de medio de ambiente y protección del medio ambiente.
- ✓ Auxilio y protección a víctimas de delitos.
- ✓ Auxiliar a jueces, tribunales y Ministerio Fiscal en investigaciones de delitos.
- ✓ Prevención comisión de actos delictivos.
- ✓ Colaborar en protección de manifestaciones y mantenimiento del orden en general en concentraciones humanas cuando sean requeridos.

La titularidad principal de la atención a los casos de violencia machista contra las mujeres es de la Ertzaintza, incluyendo las actividades de vigilancia y protección. No obstante, los cuerpos de Policía Municipal realizan tareas fundamentales como:

- ✓ Atención de urgencia, por solicitud de mujeres víctimas de violencia machista.
- ✓ Colaboración con diferentes recursos sociales. Por su proximidad a la ciudadanía hacen aportaciones relevantes sobre la base de su conocimiento de la realidad local.
- ✓ Prevención de la violencia.
- ✓ Detección de casos.
- ✓ Control del cumplimiento de las medidas de alejamiento
- ✓ Protección a víctimas.
- ✓ Brindan información de los recursos sociales disponibles en la comunidad.
- ✓ Facilitan la coordinación con los servicios sociales municipales.

Vías de entrada de las situaciones de violencia:

- Telefónica, se realiza una intervención *in situ*, en el momento en el que está ocurriendo la agresión.
- La mujer acude a Comisaría, en un momento en el que no está sucediendo una agresión.
- Una tercera persona proporciona información sobre un caso, en un momento en el que no está sucediendo una agresión.

Actuaciones preventivas

Las actuaciones preventivas han de dirigirse, en primer lugar, a la práctica de aquellas actuaciones de detección y prevención que impidan que las conductas violentas contra las mujeres lleguen a producirse.

Urgente “in situ”

Cuando así se requiera por parte de la víctima o cuando medie denuncia de otras personas o entidades, la policía acudirá al domicilio o lugar donde se encuentre la víctima permaneciendo en el mismo el tiempo que resulte necesario para neutralizar el incidente y brindar asistencia a la víctima o víctimas (prestar especial atención a la presencia de NNA).

Informará a la Ertzaintza y hasta su llegada será responsable de la atención a la víctima y personas menores de edad sujetas a su tutela o guarda o custodia; la detención si fuera necesario del agresor y recabar toda la información inmediata que pueda contribuir a completar el atestado. Después de esta intervención se elaborará un acta de comparecencia, para incluir en el atestado que efectuará la Ertzaintza.

Si la víctima presenta lesiones, de carácter físico, psicológico o emocional que requieran asistencia sanitaria, o se sospecha de su existencia, aunque no resulten visibles, se contactará telefónicamente con el servicio médico correspondiente para coordinar el acceso a la atención que corresponda. Se dará aviso para que preparen el dispositivo y realice las gestiones oportunas para que se persone el médico o la médica forense. Se le informará sobre relevancia de solicitar el parte de lesiones oficial, a fin de poder presentarlo en el momento de realizar la denuncia.

En caso de que se trate de **violencia sexual** reciente (ocurrida menos de 72 horas antes de la denuncia de la víctima), la titularidad de la atención corresponde a la Ertzaintza, a la que se comunicará y con la se coordinarán las primeras actuaciones. Se trasladará a la víctima al servicio de urgencias del hospital más

cercano. Se informará a la víctima de que no debe lavarse ni cambiarse de ropa, así como tampoco beber ni comer si se han producido agresiones por vía bucal. El equipo policial coordinará previamente para la recepción en el hospital, así como para que sea solicitada la presencia del médico o médica forense en el hospital, al objeto de que se practique el reconocimiento médico y la toma de muestras.

Asimismo, se proporcionarán al o a la forense todos los datos disponibles sobre el hecho.

Cuando hay personas menores de edad sujetas a la tutela o guarda o custodia de la mujer, reconocidas por ley como víctimas de violencia, deberán acceder a una atención y protección adecuadas y para el tiempo que la mujer no pueda ocuparse de ellas se buscará el apoyo y acompañamiento de personas designadas por la víctima o con familiares; si esto no es posible, se contactará con los Servicios públicos estipulados (Servicios de Infancia y Adolescencia de Diputación...) para que puedan apoyar y acompañar durante todo el procedimiento.

Atención por petición de otros recursos

- Actuación por solicitud de los servicios sociales

Entre las funciones de Policía Local se encontrará igualmente la actuación cuando los Servicios Sociales Municipales lo soliciten, en los siguientes supuestos:

- Efectuar una vigilancia a una víctima mientras obtiene una posible orden de alejamiento.
- Acompañar a la mujer a su domicilio. A fin de evitar la victimización secundaria de la mujer, las y los agentes intentarán ir de paisano, si fuera posible.
- Acudir, sin distintivo policial, al domicilio de la víctima si fuese el caso para entregarle la cita con Servicios Sociales.
- Cuando se reciba desde el Juzgado una orden de alejamiento, se comprobará si el caso es atendido también desde los Servicios Sociales Municipales. En caso de que no sea atendido se informará, para su actuación coordinada.

- Actuación por solicitud de la Ertzaintza

Cuando existe una Orden de Protección y la Ertzaintza así lo requiera, la Policía Municipal podrá auxiliarle en las tareas de vigilancia y protección a la víctima en una actuación coordinada.

La Ertzaintza es quién valora el riesgo que corre la mujer y decide las medidas pertinentes y la Policía Municipal quien puede o no tener que participar en la protección de la misma, a través de la puesta en marcha de diferentes medidas de protección: visitas aleatorias a la mujer, traslados o acompañamientos, operativos puntuales de protección.

Atención presencial en las dependencias de policía

Si la víctima presenta lesiones, de carácter físico, psicológico o emocional que requieran asistencia sanitaria, o se sospecha de su existencia, aunque no resulten visibles, se actuará del mismo modo que se ha indicado en el apartado anterior.

Si la víctima no presenta lesiones físicas, se le informará de que:

Puede interponer denuncia, solicitar una Orden de Protección, y que tiene derecho a:

- Asistencia letrada gratuita.
- A ser parte en el proceso penal
- A solicitar medidas de protección personal
- A solicitar medidas provisionales para la separación civil

Se facilitará por escrito a la víctima información sobre sus derechos, así como sobre los recursos existentes de apoyo: económico, psicológico, residencial y de asesoría legal, facilitando los teléfonos de los servicios habilitados a tales efectos. Toda la información también se le facilitará por escrito, a través de materiales divulgativos de formato propio o de la distribución de folletos ya existentes.

Cualquier proceso de cambio tiene unas fases y unos ritmos que es bueno evaluar para hacer propuestas de acción adecuadas al momento que la mujer está viviendo:

- **En caso de querer interponer denuncia**

Se informará a la mujer de que la titularidad principal de la intervención es de la Ertzaintza, y se llamará a la Comisaria de Ertzaintza para trasladar el caso, prestando sus servicios durante el tiempo de espera. Estos consistirán en:

- Brindar información sobre la utilidad y pasos que siguen a la interposición de una denuncia.
- Elaborar un informe de los hechos, que se le trasladará a la Ertzaintza para realizar el atestado correspondiente.
- Informar a la víctima sobre los servicios de apoyo existentes.
- En caso de que se constate que la Ertzaintza no dispone de información de alguna víctima, la Policía Local facilitará los datos (órdenes de protección, domicilios, etc.) que se precisen.
- Toda la actuación será registrada con precisión y la información recogida durante la intervención será comunicada, tras la firma por parte de la víctima de la autorización, a los Servicios Sociales para que puedan continuar con la intervención y la coordinación.

A fin de preservar la seguridad de la mujer, se evitará ofrecer cualquier tipo de información directa o indirecta sobre la actuación en el caso o su paradero a nadie que no esté implicado en su atención profesional, ni siquiera a familiares, vecindario o amistades.

- **En caso de no querer denunciar**

En el caso de que la mujer se niegue a presentar denuncia, y, una vez entregados información sobre sus derechos y los recursos municipales existentes, se procurará derivar el caso al Sistema Vasco de Servicios Sociales a través de los servicios sociales de base de su localidad.

En todos los casos se solicitará que firme el *consentimiento de utilización de los datos de carácter personal*.

- Si la situación se produce en horario del Servicio Social de Base, (de mañana de lunes a viernes 8:00-15:00), se derivará a dicho servicio.

- Si la situación se produce fuera del horario de atención de dichos Servicios y se requiere alojamiento de urgencia o se evalúa la necesidad de realizar un abandono urgente del domicilio familiar, se llevará a la mujer al domicilio que indique, o se contactará con el Servicio Foral de Coordinación de Urgencias.

Actuación Servicio de Igualdad

La violencia contra las mujeres es la manifestación más atroz de la discriminación por razón de sexo, y como tal, es un área específica de actuación de los Servicios de Igualdad de las distintas instituciones. Las instituciones locales a través del Servicio de Igualdad de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta impulsan, coordinan, dan seguimiento y evalúan las políticas municipales en materia de igualdad de mujeres y hombres y concretamente las relativas a la violencia machista contra las mujeres.

Asimismo, éstas refuerzan el trabajo que realizan los servicios con competencias en la atención de las mujeres que enfrentan esta violencia. El artículo 4 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujer y hombres, establece que corresponde a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi la ejecución de las normas en materia de igualdad de mujeres y hombres de acuerdo con lo dispuesto en dicha ley.

Por otra parte, el artículo 19.7 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge que *“Los organismos de igualdad orientarán y valorarán los programas y acciones que se lleven a cabo y emitirán recomendaciones para su mejora”*. De este modo, tienen encomendada la coordinación para la adecuada puesta en práctica del presente protocolo, así como para su implantación, seguimiento y evaluación. Su liderazgo se refleja a través de la constitución de la Comisión de Coordinación Técnica y de la Comisión de Coordinación Estratégica que, entre otras funciones, permite la coordinación interinstitucional y el impulso del cumplimiento de las responsabilidades institucionales y medidas recogidas en el presente protocolo.

Además, el Servicio de Igualdad impulsa la comprensión de la violencia contra las mujeres, el establecimiento de mecanismos para atender de forma global a las víctimas, la visión de los recursos desde la igualdad de mujeres y hombres y la necesidad de un proceso hacia su empoderamiento y normalización.

También organiza acciones de información, sensibilización, difusión (como las relativas al 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres o en fiestas locales) y acciones formativas para el personal político, técnico y social.

Entre sus funciones destacan, asimismo, la coordinación de la Escuela para el empoderamiento de las mujeres de Uribe Kosta, espacio fundamental de prevención, detección, acompañamiento y recuperación para las mujeres y la participación coordinación con otras instituciones (Emakunde, Eudel etc.) y redes (ej. Berdinsarea, Red Territorial para la Igualdad de Mujeres y Hombres, etc.).

Aunque no tiene entre sus funciones la atención directa a mujeres en situación de violencia machista, se constituye en “punto focal” para la detección de casos en el municipio, por ser de referencia en el trabajo por la igualdad de mujeres y hombres, tanto para el personal político, técnico como social.

En el caso de que alguna mujer solicite asistencia por parte del Servicio de Igualdad, bien directamente o a través de asociaciones y/o movimiento feminista, se realizará una primera entrevista de acogida (presencial o telefónica) donde se procederá a la recogida de información acerca de la situación actual y demanda de la mujer, con el objetivo de informar y favorecer el acceso a los recursos y servicios más adecuados, prestando especial atención a su acceso al Sistema Vasco de Servicios Sociales a través de los Servicios Sociales de Base

de su municipio. Para ello y de manera previa, se recabará el consentimiento de la mujer en relación a la recogida y cesión de datos para desplegar la coordinación interinstitucional

Su principal cometido en relación con el protocolo es el impulso de la aplicación del mismo, y sus principales tareas son las siguientes:

Coordinación del Grupo de Coordinación Técnica

- Favorecer dinámicas de coordinación y mejora de la coordinación entre los agentes firmantes.
- Garantizar que los agentes firmantes disponen de información actualizada sobre el contenido de este Protocolo y recursos de la Mancomunidad y Territorio Histórico.
- Elaborar el orden del día en consulta con los agentes firmantes, así como dinamizar y recoger el acta de las reuniones del grupo.
- Promover la relación y colaboración estable del Grupo con otros agentes de la Mancomunidad que contribuyan a la prevención, detección precoz, a la puesta en marcha de acciones para el desarrollo de proyectos de vida y/o al empoderamiento de las mujeres.

Coordinación del Grupo de Coordinación Estratégica

- Colaborar con la persona responsable de la materia de la Mancomunidad en la elaboración del orden del día, dinamización de las reuniones y recogerá el acta de las reuniones de la Mesa.
- Elaborar una memoria anual de seguimiento del protocolo que presentará al Grupo de Coordinación Estratégica.
- Elaborar una propuesta de Plan Anual de Acción que presentará para su aprobación al Grupo de Coordinación Estratégica con el fin de poner en marcha las acciones y/o medidas que aseguren la aplicación del protocolo y su mejora continua.

Recogida y análisis de datos

- Recoger los datos de todos los agentes firmantes del protocolo.
- Llevar a cabo un análisis anual de los datos remitidos por los diferentes servicios e instituciones que forman parte del protocolo.

Difusión y formación

- Promover la difusión de los contenidos de este protocolo entre el personal de la Mancomunidad, entre los agentes firmantes y su personal.
- Promover la difusión entre otras instituciones, servicios y organizaciones sociales de la Mancomunidad.
- Sensibilizar y dar a conocer a la ciudadanía la gravedad y persistencia de la violencia contra las mujeres.
- Identificar las necesidades de formación y actualización de conocimientos de los agentes firmantes y elaborará con su colaboración una propuesta formativa anual para la mejora continua de la atención y coordinación.

Evaluación de la aplicación

Para la mejora continua del protocolo, además del seguimiento anual, su actuación resulta clave en el papel de responsable de la Unidad de Evaluación del Protocolo, que fundamentalmente impulsa los procesos de rendición de cuentas, análisis de la evolución del fenómeno de la violencia machista

contra las mujeres en la Mancomunidad de Uribe Kosta y la introducción de mejoras en la atención coordinada a las víctimas de dicha violencia.

Consejo de Participación de las Mujeres

Las asociaciones feministas y/o de mujeres son un canal fundamental en clave de detección, sensibilización o empoderamiento. Y por eso la colaboración es también fundamental. En Uribe Kosta existe una larga trayectoria de trabajo coordinado entre el Servicio de Igualdad y el Consejo de Participación de las Mujeres, es por ello que cuentan ya con mecanismos de colaboración y comunicación que pueden ser aprovechados para desarrollar su rol y funciones en relación con este protocolo.

El Consejo de Participación de Mujeres de Uribe Kosta es el cauce para la participación ciudadana en el ámbito de las políticas de Igualdad. Las mujeres de los siete municipios que componen la Mancomunidad pueden participar en él bien a título personal o bien a través de las organizaciones de mujeres.

Este Consejo, que es mancomunado, comenzó a andar en diciembre del año 2006. Es un espacio de participación, consultivo, y no de decisión. Sus objetivos son:

- ✓ Propiciar un espacio de encuentro e intercambio entre las diferentes asociaciones y mujeres de la Mancomunidad.
- ✓ Consolidar un cauce de participación de las asociaciones y de las mujeres de los siete municipios que integran la Mancomunidad de Uribe Kosta
- ✓ Establecer un instrumento de coordinación e intercambio de información entre el Servicio de Igualdad, las mujeres y las asociaciones de mujeres.

Las principales actuaciones de las mujeres y asociaciones que integran el Consejo son:

Sensibilización

Las mujeres y asociaciones que integran el Consejo desempeñan una labor fundamental de sensibilización sobre la violencia machista, derechos humanos de las mujeres e igualdad tanto entre la ciudadanía en general como en particular entre las mujeres residentes en la Mancomunidad de Uribe Kosta.

Formación

Promueven iniciativas de formación entre las mujeres de la Mancomunidad, promoviendo un mayor conocimiento de sus derechos y capacidades.

Detección y derivación

Por su cercanía, proximidad y accesibilidad disponen de especial capacidad para la detección de casos y derivación hacia los servicios y recursos que pueden brindar atención profesional.

En caso de duda sobre cuál podría ser el servicio más adecuado para la situación detectada, el Consejo de Participación pondrá el caso en conocimiento del Servicio de Igualdad, desde dónde se realizará una primera aproximación para encauzar hacia el servicio o servicios más pertinentes.

Sororidad y empoderamiento

Son aliadas fundamentales de las instituciones para brindar apoyo y acompañamiento a las mujeres, para ofrecer a las mujeres víctimas de violencia machista de Uribe Kosta procesos en los que la sororidad entre mujeres y el empoderamiento individual y colectivo sean claves y un valor añadido a la respuesta institucional.

Propuestas de mejora

Desde el conocimiento de las experiencias de las mujeres víctimas de violencia machista en la Mancomunidad de Uribe Kosta, las mujeres y asociaciones que integran el Consejo podrán realizar seguimiento del funcionamiento de este protocolo y presentar propuestas de mejora ante el Servicio de Igualdad.

El Servicio de Igualdad se asegurará de que el Consejo cuenta con información actualizada sobre el contenido de este protocolo, sobre los informes de seguimiento y planes de trabajo anuales.

Para el cumplimiento con las funciones de seguimiento y propuestas de mejora se realizará, al menos, una reunión monográfica al año entre el Consejo de Participación y el Servicio de Igualdad, en la que se presentará memoria anual de funcionamiento del protocolo y se recogerán los resultados del seguimiento y propuestas mejora.

10. Coordinación interinstitucional

Para la aplicación efectiva de los acuerdos alcanzados en este documento conviene contar con espacios de coordinación estables. En estos espacios se podrá trabajar entre las instituciones firmantes sobre los casos concretos que presentan mayores desafíos o nudos para la coordinación, también se podrá reflexionar sobre las dificultades e identificar soluciones, retroalimentar la formación y conocimientos, compartir información y registros, realizar propuestas de mejora, aprobar medidas, rediseñar actuaciones o líneas de actuación....en definitiva ...todas aquellas actuaciones que de cara a garantizar los principios y enfoques en los que se sustenta este Protocolo.

Para ello se consolidan dos espacios estables de coordinación: Comisión de Coordinación Técnica y Comisión de Coordinación Estratégica.

Con el objetivo de abordar temas específicos o sectoriales que requieran de un tratamiento focalizado, podrán constituirse grupos de trabajo *ad hoc* y temporales que siempre responderán e informarán a las comisiones de coordinación estables.

Comisión de Coordinación Técnica

Constituida por el personal técnico representante de las entidades firmantes de este acuerdo que tienen responsabilidad según Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres la de dar respuesta a las mujeres, incluidas niñas y adolescentes, así como a sus hijas e hijos en situación de violencia machista.

Servicios Sociales	Salud	Seguridad	Igualdad
• Servicios Sociales de la Mancomunidad de Uribe Kosta	• OSI Uribe	• Policías municipales de Gorliz, Plentzia y Sopela • Ertzaintexa de Getxo	• Servicio de Igualdad de la Mancomunidad de Uribe Kosta en funciones de dinamización y asesoramiento

Esta comisión será dinamizada por el Servicio de Igualdad de la Mancomunidad. Se reunirá de forma ordinaria al menos, una vez por semestre y de forma extraordinaria siempre que se considere necesario.

Las personas que la componen deberán representar a su institución, tener conocimiento suficiente en la materia y contar con las competencias necesarias para la asunción de compromisos que puedan ir definiéndose. Asimismo, tendrán que garantizar la difusión de los contenidos del Protocolo, de los temas que se tratan en los espacios de coordinación y de las decisiones que se van tomando, en sus respectivas instituciones, de cara a que puedan ser implementados. Las funciones de la Comisión de Coordinación Técnica son las siguientes:

- Análisis y búsqueda de soluciones para aquellos casos que presentan mayores dificultades o en torno a los que han surgido nudos.

- b) Proponer cuantas acciones se estimen convenientes, en orden a asegurar y mejorar la coordinación y a garantizar la aplicación efectiva de las medidas y pautas recogidas en el Protocolo de actuación.
- c) Realizar propuestas de actuación conjunta entre las partes firmantes, así como de coordinación de las intervenciones y actuaciones que afecten a varios recursos en relación a la materia objeto del presente Protocolo.
- d) Elaborar propuestas para adaptar los contenidos del Protocolo de actuación a las nuevas iniciativas o circunstancias que puedan surgir durante la vigencia del presente Protocolo.
- e) Detectar las necesidades formativas de la comisión técnica o cualquier profesional implicado en la atención a mujeres que enfrentan violencia.
- f) Evaluación del funcionamiento del protocolo y de la intervención profesional desarrollada en cada institución.
- g) Recogida de datos y envío a la técnica de igualdad. El tipo de datos a recoger será definido en las mesas de coordinación.
- h) Recibir quejas o incidencias con relación al incumplimiento de las pautas establecidas en el Protocolo de actuación y, en su caso, proponer medidas para su subsanación.
- i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en su ámbito de actuación.

Con el objetivo de dinamizar esta comisión el Servicio de Igualdad será responsable de proponer orden del día, realizar las convocatorias y actas de las reuniones, asegurar que la información circula y está disponible para sus integrantes. Será quien se encargue de generar los cauces de participación y colaboración de las partes implicadas, garantizando que la comisión se reúne según lo establecido en este Protocolo.

Anualmente, se elaborará una memoria que se presentará a cada una las instituciones firmantes en la que se dé cuenta de las actuaciones realizadas o las decisiones tomadas en la Comisión de Coordinación Técnica, junto a los datos de incidencia que han sido registrados a lo largo del año en Uribe Kosta. También evaluarán anualmente el desarrollo de su actividad.

COMISIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA



Participantes: Personal técnico que intervienen directamente de responsabilidad pública ante una situación de violencia machista.

Objetivo: Realizar cuantas acciones se estimen convenientes, en orden a mejorar la coordinación y a garantizar la aplicación efectiva del Protocolo de actuación.

La comisión se reunirá, al menos, semestralmente. Dinamizará el Servicio de Igualdad.

Comisión de Coordinación Estratégica

Constituida por autoridades o personal responsable representante de las entidades firmantes que intervienen directamente en la atención y coordinada por el Servicio de Igualdad, esta comisión se reunirá al menos una vez al año o a petición de cualquiera de sus componentes en reunión extraordinaria.

Mancomunidad Uribe Kosta	Servicios Sociales	Salud	Seguridad	Igualdad
• Presidencia de la Mancomunidad y/o Concejalía Vocal Delegada de la Mancomunidad • Alcaldías de los 7 municipios	• Autoridades de los Servicios Sociales de la Mancomunidad	• Autoridades de la OSI Uribe	• Autoridades de las Policías Municipales • Autoridades de la Ertzainetxea de Getxo	• Servicio de Igualdad de la Mancomunidad en funciones de dinamización y asesoramiento

Las personas que la componen deberán tener capacidad decisoria sobre cuestiones que impliquen cambios en los acuerdos, compromisos que contiene este protocolo, en la actuación o coordinación que se realiza en materia de violencia machista. Garantizarán que los acuerdos tomados por la Comisión de Coordinación Técnica se llevan a cabo.

Las funciones de la Comisión de Coordinación Estratégica son las siguientes:

- Aprobar un plan de trabajo anual que contenga los compromisos y las medidas que se estimen convenientes, en orden a mejorar la coordinación y a garantizar la aplicación efectiva de las medidas y pautas recogidas en el Protocolo de actuación.
- Aprobar las propuestas de actuación conjunta entre las partes firmantes, así como de coordinación de las intervenciones y actuaciones que afecten a varios recursos en relación a la materia objeto del presente Protocolo.
- Aprobar propuestas para adaptar los contenidos del Protocolo de actuación a las nuevas iniciativas o circunstancias que puedan surgir durante la vigencia del presente Protocolo.
- Adoptar acuerdos relacionados con el objeto del Protocolo, teniendo en cuenta las evaluaciones y memoria anual.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas en su ámbito de actuación.

El Servicio de Igualdad será el responsable de elaborar y remitir a las personas responsables de cada institución una memoria anual sobre la implementación del protocolo, datos sobre violencia en la mancomunidad, valoración y propuestas de mejora de la comisión técnica y Consejo de Participación de las Mujeres. Será también responsable de dinamizar y asesorar, de realizar las convocatorias y actas de las reuniones de la Comisión de Coordinación Política. Será quien se encargue de generar los cauces de participación y colaboración de las partes implicadas, garantizando que la comisión se reúne y cumple con sus funciones según lo establecido en este Protocolo.

COMISIÓN DE COORDINACIÓN ESTRATEGICA



Participantes: personal político de los distintos ayuntamientos, presidencia de la Mancomunidad, Servicio de Igualdad y responsables de Ertzaintza y Osakidetza.

Objetivo: Acordar y aprobar los compromisos y las medidas que se estimen convenientes, en orden a mejorar la coordinación y generar las condiciones adecuadas para garantizar la aplicación efectiva del Protocolo de actuación.

Dos veces al año

Colaboraciones

Este Protocolo considera imprescindible establecer y consolidar relaciones de colaboración con agentes de otros ámbitos o sistemas, públicos o privados, que contribuyen a que las víctimas de violencia machista puedan desarrollar proyectos de vida libres de violencia.

El ámbito de la justicia, integrado por múltiples agentes, es fundamental en los procesos de atención a mujeres que enfrentan violencia. Aunque los agentes que actúan en dicho ámbito no se encuentran entre los firmantes de este protocolo, desde el Servicio de Igualdad se asume la responsabilidad de continuar trabajando para identificar formatos de colaboración adaptados y adecuados que contribuyan a la consecución de los propósitos de este protocolo.

Agentes del ámbito justicia:



Además, pone en valor la labor que realizan aquellos agentes que trabajan en la prevención, detección, sensibilización o empoderamiento de las mujeres que enfrentan violencia machista, subrayando la importancia de que exista una colaboración acorde a las posibilidades de dichos agentes.

Son agentes relevantes no firmantes de este protocolo e implicados en procesos de detección, prevención, sensibilización, empoderamiento y reparación los siguientes:

- Asociaciones feministas y asociaciones de mujeres
- Escuela para el empoderamiento de mujeres de Uribe Kosta
- Berritzegune-Centros educativos.

- Uribe Kostako Behargintza
- Tartekari Sarea.
- Entidades del Tercer Sector (discapacidad, salud mental, migraciones, etc.)
- Otras asociaciones o agentes que trabajen y colaboren para promover la igualdad y la prevención de la violencia hacia las mujeres en el municipio.

Uno de los objetivos del presente protocolo es mejorar la detección y prevención de la violencia que enfrentan las mujeres, así como su acompañamiento y empoderamiento. En estos campos, las asociaciones feministas y/o de mujeres de los municipios juegan un papel crucial, especialmente como puente al circuito de asistencia y como espacio que impulsa el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres. Dadas las diferentes características del tejido asociativo en cada uno de los municipios, se establecerán cauces de comunicación y colaboración es fundamental.

Para garantizar la colaboración con otros agentes relevantes, aunque no firmantes, el Servicio de Igualdad será responsable de abrir canales de comunicación y de mantener las reuniones de carácter sectorial o intersectorial que se consideren oportunas, con el objetivo de dar a conocer el protocolo, identificar acciones para la colaboración y detectar ámbitos de mejora en la atención prestada.

El fin de estas reuniones en ningún caso es intermediar, representar o suplantar a ninguno de los agentes firmantes, ya que cada cual tiene sus propias estructuras o canales de coordinación.

Se buscarán fórmulas de comunicación y colaboración ajustadas a sus posibilidades (reuniones puntuales, emails informativos, etc.). La relación se puede ir generando paulatinamente, priorizando unas frente a otras o utilizando fórmulas distintas en la interacción.

Comisión de Coordinación Especial

Comisión de carácter extraordinario, que será convocada por cualquiera de las partes que la integran ante situaciones extraordinarias que generen un contexto y condiciones de vida cotidiana que alteren absolutamente las previsiones, como ha podido ser la reciente crisis sanitaria y las consecuentes medidas adoptada. Estará compuesta por personal político o responsables con capacidad para la toma de decisiones y personal técnico, dinamizada por el Servicio de Igualdad. El objetivo último de la comisión es asegurar en cualquier circunstancia atención y protección a las víctimas de violencia machista.

COMISIÓN DE COORDINACIÓN ESPECIAL



Participantes: personal técnico y político de los distintos ayuntamientos, presidencia de la mancomunidad, Servicio de Igualdad, Servicios Sociales, Policía Municipal Ertzaintza y Osakidetza.

Objetivo: Acordar y aprobar planes de actuación extraordinarios para situaciones de carácter excepcional como ha podido ser la Crisis Sanitaria por la Covid-19, en orden a asegurar en cualquier circunstancia atención y protección a las víctimas de violencia machista.

Convocatoria extraordinaria

11. Seguimiento y evaluación

El personal técnico del Servicio de Igualdad será quien se encargue de impulsar las actuaciones para el seguimiento y evaluación del Protocolo.

Pueden utilizarse fórmulas mixtas para el seguimiento y evaluación: evaluar la actuación periódicamente (una vez al año, por ejemplo); entrevistar a los agentes implicados; cuestionarios de satisfacción, generar un sistema de indicadores para el seguimiento, etc. Además, a lo largo del año se podrán ir registrando las incidencias o aspectos de mejora detectados por el Servicio de Igualdad, que surgirán fundamentalmente de la actividad de los agentes que integran la Comisión de Coordinación Técnica.

Anualmente, el Servicio de Igualdad elaborará una memoria, que será cotejada con la Comisión de Coordinación Técnica para posteriormente ser presentada a las instituciones firmantes. En ella se dará cuenta de las actuaciones realizadas, las decisiones tomadas en la Comisión de Coordinación Técnica, sus propuestas y se presentarán los datos cuantitativos registrados a lo largo del año de cara a poder conocer el impacto de la violencia.

Para la mejora continua del protocolo, además del seguimiento anual llevará a cabo una evaluación de su funcionamiento en un periodo de tres años.

Para la mejora continua del protocolo se contará con la colaboración de un agente fundamental como es el Consejo de Participación de las Mujeres.

12. Consejo de Participación de las Mujeres: rendición de cuentas, seguimiento y evaluación

Las instituciones firmantes reconocen el importante papel de otras instancias implicadas en la detección, atención, protección y justicia en casos de violencia contra las mujeres. El derecho de acceso a la información pública está reconocido y recogido en diversos textos normativos de ámbito europeo, estatal y autonómico⁸. La transparencia favorece la confianza, la participación y el control directo por parte de la ciudadanía sobre la acción de las instituciones, en definitiva, fortalece a la democracia.

Para garantizar la coordinación con estas otras instancias, la Mancomunidad de Uribe Kosta cuenta con el Consejo de Participación de las Mujeres, en el que se deberá rendir cuentas sobre la implementación del Protocolo. El Servicio de Igualdad se asegurará de que el Consejo cuenta con información actualizada sobre el contenido de este protocolo, sobre los informes de seguimiento y planes de trabajo anuales.

Además, las integrantes del Consejo son un agente privilegiado para captar de manera directa la valoración que hacen las mujeres sobre el acceso a los servicios y la atención que brindan las instituciones que intervienen en violencia machista. De manera que pueden realizar propuestas sobre aspectos concretos que permitan mejorar actuaciones y procedimientos.

Al menos una vez al año, convocada y dinamizada por el Servicio de Igualdad de la Mancomunidad, se celebrará una reunión del Consejo de Participación de las Mujeres para la rendición de cuentas, seguimiento

⁸ Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

y evaluación de este protocolo. El Servicio de Igualdad será responsable de trasladar posteriormente a la Comisión de Coordinación Estratégica la evaluación y propuestas del Consejo.

13. Revisión y vigencia

El presente protocolo será de duración indefinida. Se revisará periódicamente por la instancia encargada de su seguimiento y se adjuntarán como anexos los acuerdos que se alcancen cada año por las comisiones de coordinación interinstitucional.

Un protocolo vivo, en proceso de construcción y con capacidad de adaptación a la realidad que se presenta.

Si alguna norma legal o convencional de ámbito superior afectara al contenido del presente Protocolo, las personas firmantes del mismo se comprometen a su inmediata adecuación.

Este documento debe ser entendido como un documento vivo, que se irá ajustando a los cambios sociales y normativos que se vayan produciendo, siempre con la validación de las entidades firmantes.

14. Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con relación a la recogida y cesión de datos entre las entidades firmantes de este acuerdo se cumplirá, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Ofrecer información suficiente y adecuada a la mujer víctima de violencia machista en relación con los datos que se van a recoger, para qué finalidad se van a recoger y cómo se van a guardar, añadiendo una información sobre quién es el servicio o la persona responsable de que se utilicen correctamente.
- Informarle de que los datos que se entreguen serán confidenciales y sólo serán tratados por aquellas personas autorizadas y que tengan una relación con la finalidad para la que fueron recabados sus datos.
- Informarle sobre los derechos ARCO (de acceso, rectificación, cancelación y oposición) con relación a sus datos personales.
- Si existe la intención de realizar cesiones de estos datos a otras Administraciones Públicas o a otras organizaciones privadas, debe ser informada de este aspecto en el momento de la recogida de los datos, y debe optar por dar su consentimiento para ello o no darlo. Dicha cesión no podrá tener carácter generalista, y la mujer víctima deberá especificar de forma inequívoca cuales son las entidades para las que autoriza dicha cesión.

Las instituciones firmantes deberán de informar claramente a las mujeres sobre la importancia de prestar de forma expresa su consentimiento, ya que con ello se activa la maquinaria para facilitar los recursos a su alcance, y así garantizar una coordinación y una atención integral. Si la mujer presta su consentimiento la institución remitirá automáticamente y sin demora la información pertinente al resto de instituciones. Si no presta su consentimiento se contabilizará y remitirán al Servicio de Igualdad los datos disociados de tal manera que no permitan su identificación.

Desde la Unión Europea se lleva años instando a los Estado miembro en la recopilación de datos sobre violencia machista ya que la reunión sistemática de datos, desglosados por categorías, y su publicación periódica facilitan la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que tienen los estados miembros. Resultan fundamentales para medir la magnitud, la prevalencia y la eficacia de la respuesta de las instituciones públicas.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa reguladora de la protección de datos o cualesquiera otros acuerdos en vigor, las instituciones firmantes que recojan datos de carácter personal en relación a la violencia que enfrentan las mujeres conforme a lo contemplado en el presente protocolo se comprometen a:

- Establecer un sistema de información y consentimiento del tratamiento de datos, control de accesos y medidas de seguridad de nivel alto en su consideración de datos sensibles.
- Establecer un sistema de recogida de datos con finalidades estadísticas, para lo que es necesario que se anonimicen los datos personales, esto es que se eliminen los datos personales que permitan identificar o hacer identificable a una persona. Este sistema debe permitir conocer la incidencia, dibujar perfiles y favorecer acciones de mejora de carácter segmentado en función de los perfiles definidos. Estos datos serán facilitados al Servicio de Igualdad conforme a lo que establece la legislación vigente en materia estadística.
- Compartir los datos trimestralmente con las instituciones de la Comisión de Coordinación Técnica a partir de un sistema de información conjunto generado para tal efecto.

Anexo I Procedimiento de respuesta pública institucional

Mediante la comunicación institucional las administraciones locales pueden trasladar valores y principios de convivencia que contribuyen a construir una identidad que tenga entre sus pilares fundamentales la igualdad, el respeto a los derechos humanos de todas las personas y una cultura de rechazo a la violencia machista contra las mujeres.

La comunicación institucional puede contribuir a la difusión y sensibilización social en lo referente al carácter estructural y extendido de estas violencias, a la eliminación de estereotipos y prejuicios, al cese de rumores, bulos, y noticias falsas y a la construcción de un imaginario social que respete a las víctimas y que no tolere ningún tipo de manifestación violenta hacia las mujeres. Y en este sentido fomenta también que la ciudadanía canalice el enfado o dolor que generan las agresiones de manera constructiva, que se sienta parte de una comunidad que apoya y acompaña a las víctimas, que pueda participar en iniciativas de rechazo colectivo y unánime en clave respeto a los derechos humanos y a la dignidad de todas las personas.

La Mancomunidad de Uribe Kosta está integrada por municipios con un volumen de población que en ocasiones dificulta mantener la privacidad y confidencialidad de las personas involucradas en situaciones de violencia machista contra las mujeres. Es un aspecto de especial preocupación para el personal político de las administraciones locales. Es por ello, que exhortar al respeto y a la no colaboración con rumores y bulos será una de las tareas centrales en la respuesta institucional.

Objetivos del procedimiento

- ✓ Articular una **respuesta integral** y coherente por parte de las instituciones, y proyectar de forma nítida su posición y la de los agentes que la integran.
- ✓ Mostrar públicamente el **rechazo** a toda forma de violencia machista contra las mujeres y a toda forma de violencia contra cualquier persona que ayude a la(s) víctima(s).
- ✓ Contribuir a la **sensibilización** y **fortalecer una cultura de rechazo a la violencia**.
- ✓ Contribuir a un mayor conocimiento sobre la violencia machista, promoviendo un **tratamiento de la misma** en los medios de comunicación no revictimizante, que no culpabilice a las víctimas y deposite la responsabilidad sobre quienes ejercen la agresión.

Fundamentos de la respuesta pública institucional:

Atención prioritaria a la víctima: siempre que se presencie y/o conozca una agresión, la actuación prioritaria debe ser la atención a la víctima. Asegurarse que está bien, que recibe la atención adecuada deben ser las primeras actuaciones. Este aspecto será siempre prioritario sobre la respuesta pública.

Evitar la revictimización o victimización secundaria: dado el origen estructural de la violencia machista, en muchas ocasiones se cuestiona a las víctimas o se las responsabiliza de la violencia vivida. Es importante recordar y subrayar en los mensajes que la responsabilidad de la violencia es de quienes la ejercen y no de las víctimas, evitando la puesta en marcha de mecanismos que las responsabilicen, señalen o estigmaticen.

Actuación preventiva: es importante desarrollar actuaciones de información, formación y sensibilización que creen una conciencia social de tolerancia cero a la violencia machista en todas sus manifestaciones. La prevención es un concepto amplio que abarca tres dimensiones:

Prevención primaria o general: implica lograr cambios (políticos sociales y culturales) de índole estructural que conduzcan a garantizar una vida sin violencia machista, a través por ejemplo de actos y actividades en el 25 de noviembre día internacional contra la violencia hacia las mujeres.

Prevención secundaria: una vez que la violencia se produce, la prevención también supone lograr detectarla y frenarla de manera temprana. Lo cual requiere sensibilización y compromiso por parte de toda la población, y muy especialmente desde las administraciones públicas.

Prevención terciaria: implica prevenir la repetición de los abusos, una vez conocidos e incluso denunciados. Está estrechamente vinculado con el Principio de Reparación, ya que la garantía de “no repetición” constituye un elemento fundamental de la reparación.

Rechazo al agresor: la violencia machista es responsabilidad de quien la ejerce, es fundamental promover un claro rechazo hacia las agresiones y hacia la figura de agresor, nunca personalizar ni contribuir a individualizar la identidad del mismo.

Información confiable: hay que evitar los bulos, el amarillismo y la alarma social a través de una actitud responsable que contraste información.

Actuación rápida: La respuesta que se dé a situaciones de violencia machista debe ser contundente y proporcional, tanto en el tipo de actuaciones que se proponga como en el tiempo en que ocurra. La rapidez no significa dar respuestas insuficientemente contrastadas y valoradas en su impacto y eficiencia. La actuación rápida responderá de forma prioritaria al beneficio de la(s) víctima(s) y en ningún caso afectará los tiempos necesarios para una adecuada intervención con ellas.

Acusación particular: En caso de resultado de muerte, el Ayuntamiento se personará ante los juzgados como acusación particular.

¿Cuándo se activa el procedimiento?

El protocolo de respuesta pública se activará en determinados casos de violencia machista considerados de **especial relevancia**, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

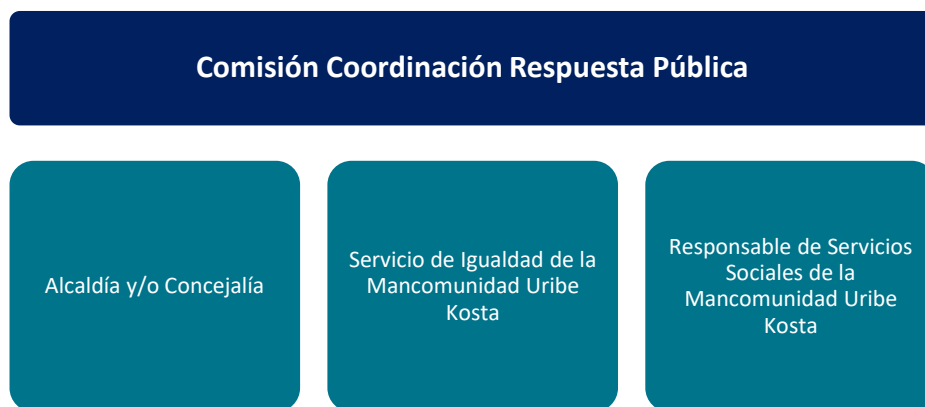
- a. cuando haya ocurrido en un municipio de la Mancomunidad o cuando haya tenido lugar fuera de la Mancomunidad, pero la víctima o agresor sean residentes en la misma.
- b. cuando se produzcan las siguientes situaciones: asesinato, agresión sexual y circunstancias agravantes que acompañen a la agresión como el secuestro, agresión cometida de manera colectiva, cuando medien elementos que hayan provocado la inconsciencia o se hayan aprovechado de ésta para agredir, el agresor o agresores formen parte del funcionariado público o de agentes ciudadanos relevantes, así como cuando la agresión sea reiterada por el mismo agresor, sea o no pareja o expareja de la víctima, en el mismo lugar y en cuantas

circunstancias no contempladas aquí y puedan ser objeto de consideración como elementos agravantes de una agresión en el futuro.

Además, se valorará la activación del procedimiento en aquellos casos que no estén reflejados en los párrafos anteriores, pero que trasciendan a la opinión pública, generando confusión, bulos y/o especial preocupación entre las vecinas y vecinos de los municipios que integran la Mancomunidad.

Procedimiento

Cuando la Alcaldía o concejalía tengan conocimiento de una agresión machista de las características anteriormente mencionadas por cualquier vía, convocará reunión de urgencia, presencial o telemática, de la Comisión Coordinación Respuesta Pública:



- ⊗ **Prioridad:** protección de la mujer y garantizar sus derechos. Para ello se informará a Servicios Sociales. Estos se pondrán en contacto con aquellos agentes que hayan podido estar en contacto con la víctima con el objetivo prioritario de evitar victimización secundaria. Posteriormente, y si se valora oportuno, se comunicarán con la propia víctima (si no lo estaban previamente) para brindar información a ella y su entorno sobre los servicios y recursos de atención y protección disponibles. Se activa el Protocolo de Actuación y Coordinación.
- ⊗ **Coordinación municipio y mancomunidad:** las autoridades municipales del territorio donde haya ocurrido la agresión se coordinarán con la presidencia o concejalía delegada vocal de la mancomunidad para dialogar, acordar y coordinar las acciones de apoyo y difusión desde la mancomunidad, teniendo en cuenta que el liderazgo de las acciones corresponde al municipio y que la mancomunidad apoyará, reforzará y se sumará a las mismas.

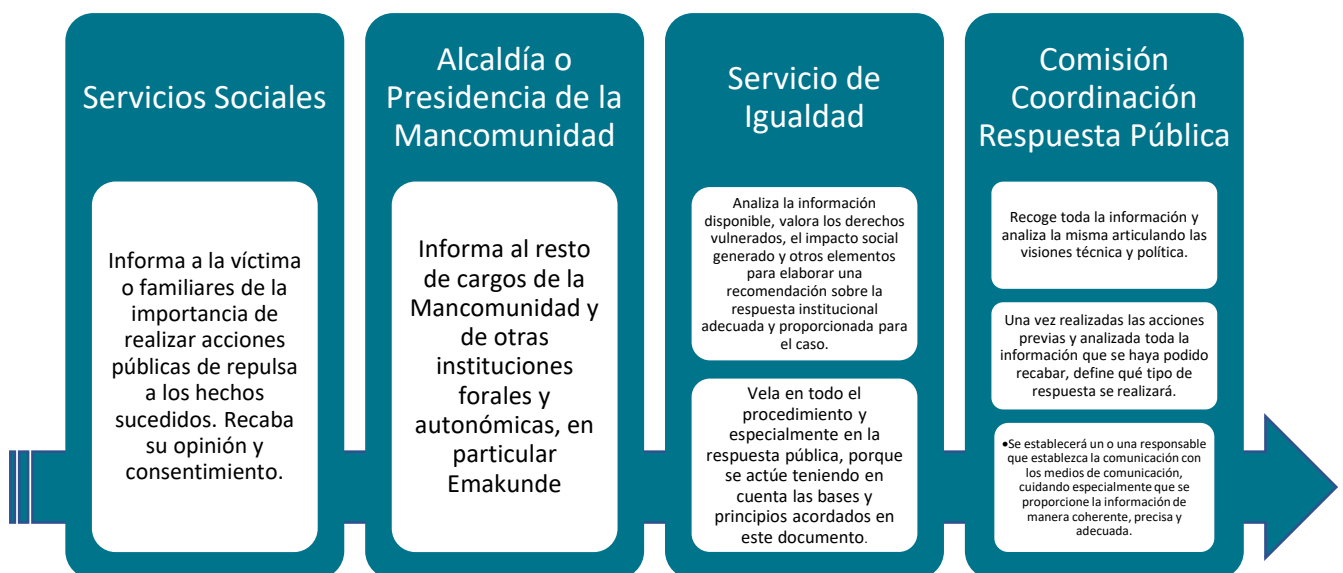
Pasos a seguir:

Recabar información

- La responsable del Servicio de Igualdad de la Mancomunidad establecerá comunicación telefónica y/o electrónica con otros agentes (Ertzaintza, Osakidetza, Diputación Foral...) para recabar información sobre la agresión, sólo aquella que sea estrictamente pertinente para este procedimiento, siempre en el marco

de la Ley de Protección de Datos. En ausencia de la responsable del Servicio de Igualdad será la responsable de Servicios Sociales de la Mancomunidad quien establezca la comunicación con otros agentes.

- A la mayor brevedad posible tras tener conocimiento del hecho se reunirá la **Comisión de Coordinación de la Respuesta Pública**.
- La reunión podrá ser telefónica o presencial (dependiendo de las circunstancias del momento) y se tratará de que cada parte aporte los datos que posee de los hechos, de acuerdo con la legislación vigente de protección de datos de carácter personal y en virtud de la Ley de enjuiciamiento criminal, con el objetivo de tener la visión más completa posible de los mismos.
- Con toda la información que se haya podido recabar hasta ese momento la Comisión valorará si corresponde continuar con el procedimiento y las autoridades municipales se pondrán en contacto con las de la Mancomunidad para informar de la situación y posibles medidas a adoptar.
- En caso afirmativo, se desplegarán las **siguientes acciones**:



Posibles escenarios y tipos de respuesta ante un hecho concreto de violencia de especial relevancia:

La víctima no está de acuerdo con realizar un acto público:

- Se le trasladará a la mujer que se elaborará un comunicado con un texto genérico y anónimo, en el que no habrá datos sobre el hecho concreto
- Se elaborará un comunicado contra la violencia machista e informando a todas las mujeres del municipio sobre las vías disponibles para buscar apoyo en caso de que enfrenten una situación de violencia.
- En el comunicado no habrá referencia directa a la víctima y su entorno. Se podrá presentar el comunicado a la víctima, en el caso de que la mujer considere oportuno hacer modificaciones al texto, se tendrán en cuenta sus aportaciones y se incorporarán al texto final.

La víctima tiene dudas o no se logra abordar con ella la cuestión de la respuesta pública

Es importante no olvidar que la urgencia de la respuesta pública no siempre va a poder estar en concordancia con las necesidades y capacidad de reacción de la víctima y/o su familia. No se les puede responsabilizar de la toma de decisiones en el terreno de la respuesta pública institucional.

Será prioritario brindar atención y protección, la repulsa a la violencia machista deberá proteger el anonimato de la persona y respetar sus tiempos, por lo que se mantendrá la comunicación respetuosa en todo momento, pero la decisión de la respuesta pública es de las autoridades municipales.

Estas consideraciones no deben dejar de lado la importancia de que la víctima y su familia deben sentir el apoyo efectivo de su entorno, de las instituciones y del personal político municipal.

La víctima está de acuerdo con realizar un acto público:

- La Comisión de Coordinación de Respuesta Pública elaborará un comunicado y se definirá una propuesta de acto público de rechazo. A pesar del acuerdo de la víctima se evitarán los datos personales (nombre y apellidos, dirección de la víctima...), así como detalles sobre la agresión que no sean imprescindibles para elaborar la respuesta pública.
- Se convocará con carácter de urgencia a la Junta de Portavoces para aprobar el Comunicado y la convocatoria de concentración siempre que la mujer o su familia hayan dado consentimiento expreso para ello.
- El personal técnico en igualdad informará, una vez las instancias públicas hayan contrastado las informaciones sobre el caso, a los colectivos feministas y a aquellas entidades y agentes ciudadanos que se considere relevante de las acciones de respuesta pública definidas y se facilitará siempre que sea posible, la realización de acciones coordinadas. En el caso de que esto surja, en el comunicado que se emita se agregará el apoyo a otras actividades de rechazo a la violencia que se decida realizar por parte del movimiento feminista o la sociedad civil.
- El Comunicado será difundido a través de los medios locales, bando y permanecerá en la web y redes sociales Municipales y de la Mancomunidad.
- En los plenos municipales en el que en el mes anterior se haya producido una agresión machista **con resultado de muerte** en la Mancomunidad, se guardará un minuto de silencio por la(s) víctima(s).

CONCENTRACIÓN DE RECHAZO

- El personal político y técnico del Ayuntamiento en el que haya sucedido la agresión, se concentrará en el plazo y horario que se considere más oportuno en cada localidad. Será apoyado por el resto de municipios que integran la Mancomunidad y autoridades de esta.

Modelo nota de prensa violencia machista contra chicas jóvenes

La violencia machista contra las mujeres nos enfrenta a la responsabilidad que tenemos las instituciones y el conjunto de la sociedad vasca en hacer efectiva la Igualdad en nuestros municipios. En este sentido, debemos seguir reforzando nuestras acciones de sensibilización y prevención con quienes representan el futuro, nuestras ciudadanas y ciudadanos más jóvenes

La sociedad asiste con estupor a los casos de violencia sexista que se dan, sobre todo contra las chicas jóvenes, y no se explica qué se está haciendo mal para que las relaciones entre la juventud sigan marcadas por patrones de dominación machista.

En este contexto, resulta imprescindible ampliar la mirada, tener una comprensión global de la violencia hacia las mujeres, que incluya más elementos que el maltrato físico y los asesinatos machistas, que entienda a los mismos como expresiones brutales de las desigualdades que se mantienen en todos los ámbitos de la sociedad. Es por tanto indispensable entender que no se puede luchar contra la violencia hacia las mujeres sin abogar por una transformación profunda de los modelos de masculinidad y feminidad, así como de la forma en la que se construyen las relaciones afectivas y sexuales entre las mujeres y los hombres.

Contra la violencia machista solo existen dos posiciones, la de cómplice o la del más absoluto rechazo.

Así, el ayuntamiento de XXXX manifiesta el más absoluto rechazo de esta violencia machista ocurrida en nuestro municipio el día xxxx. Y convoca el día XXXXX a la hora XXXX a una concentración pública y a la lectura de un manifiesto en la plaza del Ayuntamiento e invita a toda la ciudadanía a participar activamente.

Modelo declaración institucional por agresión sexual o física fragante contra las mujeres

La Junta de Portavoces / El pleno municipal / con motivo de la agresión sexual o machista ha aprobado esta declaración institucional para denunciar todas las expresiones de violencia contra las mujeres, y la ocurrida XXXXXXXXXX

1. El Ayuntamiento de XXXXXX quiere expresar su máxima condena y su más profunda indignación por la/s agresione/s machista/s ocurrida/s en XXXXXXXXXX, delitos que suponen un atentado a la integridad física y moral y, en consecuencia, una grave e intolerable vulneración de todos los derechos humanos. Este Ayuntamiento muestra su rechazo e incomprensión por estos hechos, y transmite su más sincero apoyo a la/s mujere/s.
2. El ayuntamiento de XXXX muestra su apoyo y solidaridad con la víctima de esta lamentable agresión, así como a sus familiares y entorno cercano.
3. DENUNCIA Y RECHAZA ROTUNDAMENTE todas las agresiones que sufren las mujeres, y recuerda a la ciudadanía que este tipo de agresiones no son sino la expresión más despreciable de la violencia machista y de desigualdad de género que aún imperan en nuestra sociedad y contra la que este Consistorio se opone de manera contundente. Es necesario seguir trabajando con la ciudadanía y los agentes sociales de la ciudad en la educación en valores y en la igualdad entre hombres y mujeres, y es necesario así mismo insistir en que hay que actuar día a día en los factores que inducen este tipo de actitudes.
4. Reitera su compromiso por conseguir una sociedad más justa e igualitaria desarrollando en el ámbito de sus competencias y en aplicación a la legislación vigente, políticas municipales activas, integrales y coordinadas a favor de la igualdad y en contra de todas las violencias ejercidas contra las mujeres.
5. E insta a toda la ciudadanía a no ser cómplice de ningún tipo de agresión sexista y/o sexual y, por tanto, a mantener una actitud de tolerancia e impunidad cero. Todas y todos debemos posicionarnos activamente ante cualquier expresión de violencia contra las mujeres, denunciándola, no consintiéndola, no permaneciendo en silencio y mostrando nuestro apoyo a quienes la hayan sufrido; en definitiva, adoptando una responsabilidad individual y colectiva frente a las agresiones machistas
 - a) El consistorio hace un llamamiento a la ciudadanía a una concentración de condena silenciosa el día X a las XXX horas en XXXXX
 - b) El ayuntamiento participará en los actos de repulsa convocados por dichas agresiones y pone a su disposición los servicios de Igualdad y Servicios Sociales de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta con el fin de prestar una atención integral y especializada
 - c) Así, el ayuntamiento de XXXX manifiesta el más absoluto rechazo de esta violencia machista ocurrida en nuestro municipio el día xxxx. Y convoca el día XXXXX a la hora XXXX a una concentración pública y a la lectura de un manifiesto en la plaza del Ayuntamiento e Invita a toda la ciudadanía a participar activamente.

Anexo II: modelo oficio-remisión al juzgado (ámbito sanitario)

MODELO DE OFICIO DE REMISIÓN AL JUZGADO (ÁMBITO SANITARIO)

D^a/D....., Médica o Médico colegiado en
..... con el nº con ejercicio profesional en (centro y
lugar de trabajo).....

PARTICIPA A V.I.: que, en el día de hoy, a las horas, he atendido en (Consultorio, Centro de
Salud, Hospital, denominación del centro y lugar de trabajo, localidad, calle)
.....a

D./D^a.....; de años; con domicilio en (calle y
número); Código Postal y Localidad
.....; Provincia; Teléfono
....., y le **REMITE** el informe médico por presuntos malos tratos, que se acompaña.

Fecha y firma

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA

Anexo III: modelo parte médico lesiones

MODELO DE PARTE MÉDICO DE LESIONES

1) DATOS DE FILIACIÓN DE LA VÍCTIMA

Nombre y apellidos:

Sexo: mujer ☐ varón ☐

Fecha de nacimiento: / /

Estado civil:

Dirección⁹:

Teléfono de contacto¹⁰:

2) PERSONA CAUSANTE DE LAS LESIONES (según declaración de la víctima)

.....

3) EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA ASISTENCIA (reflejar fecha, hora y lugar de la agresión, según declaración de la víctima, así como el tipo de maltrato físico, psíquico u otro tipo que se aprecie).....

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4) ANTECEDENTES PERSONALES DE INTERÉS (en relación con las lesiones)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

⁹ Si la víctima desea cambiar de domicilio, no se hará constar el nuevo al que se traslade, debiendo indicarse el domicilio actual en el que resida. Asimismo, el domicilio que se haga constar no debe de ser necesariamente el propio, sino que puede ser cualquier otro en el que pueda ser localizada.

¹⁰ El teléfono no debe de ser necesariamente el propio, sino que puede ser cualquier otro en el que la víctima pueda ser localizada.

5) **EXPLORACIÓN FÍSICA** (descripción de las lesiones -forma, tamaño o dimensiones, ubicación y aspectos descriptivos del color, siendo aconsejable la toma de fotografías previo consentimiento de la víctima-, sin olvidar fecha aproximada en que han podido tener lugar).....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

6) **EXPLORACIÓN GINECOLÓGICA** (si procede)

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

7) **ESTADO EMOCIONAL ACTUAL**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

8) **EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

9) **DIAGNÓSTICO**

.....

.....

.....

.....
.....
.....
.....
.....

10) TRATAMIENTO

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

11) PLAN DE ACTUACIONES Y OBSERVACIONES (indicar si se deriva a Servicios Sociales, a Atención Primaria o a otros)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Fecha y firma

Anexo IV: modelo oficio remisión juzgado (ámbito servicios sociales)

MODELO DE OFICIO DE REMISIÓN AL JUZGADO (ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES)

En el Centro de Servicios Sociales de..... sito en la localidad de.....ha sido atendida Dña.....de.....años con DNI núm.domiciliada en..... y con teléfono nº.....La interesada manifiesta el siguiente hecho: (especificar tipo de violencia, lugar, fecha, hora e identificar al presunto agresor y la relación de parentesco existente).....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Se han realizado las siguientes actuaciones:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Es remitida a esa instancia con el fin de:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Se ruega se informe por escrito de las actuaciones desarrolladas por esa entidad.

En, a de de

Fdo.: La interesada

Fdo.: La o el profesional

Anexo V: modelo recogida información servicios sociales

MODELO DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN PARA CASOS DE MALTRATO (ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES)¹¹

Código de identificación:
Profesional:
Institución:
Fecha de Alta:

Datos Personales de la Víctima

Nombre y apellidos:
DNI: Domicilio¹²:
Territorio: Municipio:
Dirección y/o teléfono de contacto¹³:
Sexo: *Mujer Hombre*
Fecha de Nacimiento:
País de Nacimiento:
Nacionalidad:
Territorio Histórico de Nacimiento: *Araba Bizkaia Gipuzkoa*
Fecha de Empadronamiento en la CAPV:
Fecha de Empadronamiento en el Municipio:

Estado Civil:

¹¹ En 2007 los contenidos de la ficha se incorporaron a la aplicación informática denominada "Herramienta de Diagnóstico e Intervención Social", creada por el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad del Gobierno Vasco, con el objetivo de facilitar a los y las profesionales del Trabajo Social la elaboración de los diagnósticos sociales y el seguimiento de los procesos de intervención y de los Convenios de Inserción. El acceso a la herramienta se puede solicitar a través de inersoc@ej-gv.es.

¹² Si la víctima desea cambiar de domicilio, no se hará constar el nuevo al que se traslade, debiendo indicarse el domicilio actual en el que resida.

¹³ La dirección que se haga constar no debe de ser necesariamente la del domicilio propio, sino que puede ser cualquier otra en la que pueda ser localizada. Sólo se indicará la dirección de contacto cuando sea diferente al domicilio. El teléfono no debe de ser necesariamente el propio, sino que puede ser cualquier otro en la que la víctima pueda ser localizada.

- ☐ Casada
- ☐ Divorciada. Matrimonio anulado
- ☐ En trámite de separación o divorcio
- ☐ Separada (de hecho)
- ☐ Separada (legal)
- ☐ Soltera
- ☐ Unión consensuada con registro
- ☐ Unión consensuada sin registro
- ☐ Viuda

Nivel de Estudios:

- ☐ Sin Alfabetización
- ☐ Estudios primarios sin finalizar
- ☐ Certificado de estudios primarios/EGB sin título
- ☐ Graduado escolar/Bachiller elemental con reválida
- ☐ FP 1er. grado (técnico o técnica auxiliar) /Oficialía industrial
- ☐ FP 2º grado (técnico o técnica especialista) /Maestría industrial
- ☐ BUP/COU/PREU/Bachiller superior con reválida
- ☐ Titulación universitaria de 1er. ciclo (Diplomatura)
- ☐ Titulación universitaria de 2º ciclo (Licenciatura)
- ☐ Titulación universitaria de 3er. ciclo (Doctorado)
- ☐ Otros. Especificar:.....

Ocupación:

- ☐ Inactiva
- ☐ Ocupada, cuenta ajena con contrato fijo
- ☐ Ocupada, cuenta ajena con contrato temporal
- ☐ Ocupada, cuenta ajena sin contrato
- ☐ Ocupada, cuenta propia, autónoma
- ☐ Ocupada, cuenta propia, empresa con personas asalariadas
- ☐ Ocupada, cuenta propia, socia cooperativista
- ☐ Ocupada: trabajo protegido
- ☐ Parada en búsqueda de primer empleo
- ☐ Parada que ha trabajado antes

Profesión:

- ☐ Artesanía y trabajo cualificado de industrias
- ☐ Dirección de empresas y Administraciones Públicas
- ☐ Empleo de tipo administrativo
- ☐ Fuerzas armadas
- ☐ Operadores de instalaciones, maquinaria y montaje
- ☐ Trabajo cualificado en agricultura y pesca
- ☐ Trabajo no cualificado
- ☐ Trabajo en servicios de restauración
- ☐ Técnicas y técnicos profesionales científicos e intelectuales
- ☐ Técnicas y técnicos o profesionales de apoyo
- ☐ Otras. Especificar:

Régimen de Tenencia de Vivienda:

- ☐ Sin vivienda
- ☐ Vivienda en propiedad (privativa)
- ☐ Vivienda en propiedad (gananciales)

- ☐ Vivienda en alquiler
- ☐ Vivienda cedida en uso
- ☐ Hospedaje o pupilaje
- ☐ Subarriendo
- ☐ Pluralidad de coarrendatarios
- ☐ Alojamiento turístico
- ☐ Piso o residencia de acogida
- ☐ Infravivienda

Ingresos económicos (Anuales):

Individuales: Totales (de la pareja):

Discapacidad:

Sí

- ☐ Física
- ☐ Psíquica/Mental
- ☐ Auditiva
- ☐ Visual

No

Hijos e hijas a su cargo: Nº:

Fechas de nacimiento:

.....

Otras personas a su cargo:

Nº:

Fecha de nacimiento:.....

Tipo de dependencia:

- ☐ económica¹⁴
- ☐ física¹⁵
- ☐ social¹⁶
- ☐ mental o cognitiva¹⁷

Fecha de nacimiento:.....

Tipo de dependencia:

¹⁴ Tiene lugar cuando una persona pasa de ser parte “activa” económica y laboralmente, a formar parte de la población considerada “inactiva”, “pasiva” o “dependiente”.

¹⁵ Pérdida de control de las funciones corporales y de la interacción con los elementos físicos del ambiente

¹⁶ Está asociada a la pérdida de personas y relaciones significativas.

¹⁷ La persona pierde la capacidad para resolver problemas y tomar decisiones propias.

- ☐ económica
- ☐ física
- ☐ social
- ☐ mental o cognitiva.....

Fecha de nacimiento:.....

Tipo de dependencia:

- ☐ económica
- ☐ física
- ☐ social
- ☐ mental o cognitiva.....

Entidad que la deriva:

- ☐ Iniciativa propia
- ☐ Juzgado
- ☐ Turno de Oficio Especializado
- ☐ Policía
- ☐ Servicio de Asistencia a la Víctima
- ☐ Servicio Social de Urgencia
- ☐ Teléfono de información 24 horas
- ☐ Otros servicios sociales. Especificar.....
- ☐ Profesionales de la sanidad
- ☐ Asociaciones
- ☐ Otras. Especificar

Otros datos de interés:

- ☐ Dispone de apoyo familiar o de su entorno
- ☐ Sufre alguna toxicomanía. Especificar
- ☐ Se encuentra en situación documental irregular
- ☐ Percibe la renta básica
- ☐ Convive actualmente con el agresor
- ☐ Es maltratada por alguna otra persona de su entorno. Especificar:

Observaciones.....
.....
.....
.....

Datos de la persona agresora

Nombre y apellidos:

Sexo: Mujer Hombre

Fecha de Nacimiento:

País de Nacimiento:

Nacionalidad:

Territorio Histórico de Nacimiento: Araba Bizkaia Gipuzkoa

Relación de parentesco:

- ☐ Cónyuge
- ☐ Pareja
- ☐ Pareja de Hecho
- ☐ Excónyuge
- ☐ Expareja
- ☐ Expareja de Hecho
- ☐ Ascendiente
- ☐ Descendiente
- ☐ Otros parientes. Especificar

Nivel de Estudios:

- ☐ Sin Alfabetización
- ☐ Estudios primarios sin finalizar
- ☐ Certificado de estudios primarios/EGB sin título
- ☐ Graduado escolar/Bachiller elemental con reválida
- ☐ FP 1er. grado (técnico o técnica auxiliar)/Oficialía industrial
- ☐ FP 2º grado (técnico o técnica especialista)/Maestría industrial
- ☐ BUP/COU/PREU/Bachiller superior con reválida
- ☐ Titulación universitaria de 1er. ciclo (Diplomatura)
- ☐ Titulación universitaria de 2º ciclo (Licenciatura)
- ☐ Titulación universitaria de 3er. ciclo (Doctorado)
- ☐ Otros. Especificar:

Ocupación:

- ☐ Inactiva
- ☐ Ocupada, cuenta ajena con contrato fijo
- ☐ Ocupada, cuenta ajena con contrato temporal
- ☐ Ocupada, cuenta ajena sin contrato
- ☐ Ocupada, cuenta propia, autónoma
- ☐ Ocupada, cuenta propia, empresa con personas asalariadas
- ☐ Ocupada, cuenta propia, socia cooperativista
- ☐ Ocupada: trabajo protegido
- ☐ Parada en búsqueda de primer empleo
- ☐ Parada que ha trabajado antes

Profesión:

- ☐ Artesanía y trabajo cualificado de industrias
- ☐ Dirección de empresas y Administraciones Públicas
- ☐ Empleo de tipo administrativo
- ☐ Fuerzas armadas
- ☐ Operadores de instalaciones, maquinaria y montaje
- ☐ Trabajo cualificado en agricultura y pesca

- ☐ Trabajo no cualificado
- ☐ Trabajo en servicios de restauración
- ☐ Técnicas y técnicos profesionales científicos e intelectuales
- ☐ Técnicas y técnicos o profesionales de apoyo
- ☐ Otras. Especificar:

Otras circunstancias:

- ☐ Comportamiento violento fuera del hogar
- ☐ Antecedentes como agresor en otras relaciones
- ☐ Situación documental irregular
- ☐ Enfermedad mental
- ☐ Alcoholismo
- ☐ Otra drogodependencia. Especificar

Observaciones.....
.....
.....
.....
.....

Datos sobre el maltrato

Tipo de agresión:

- ☐ Maltrato psicológico
- ☐ Maltrato físico
- ☐ Maltrato sexual
- ☐ Maltrato económico

Duración del maltrato:

- ☐ <1 año
- ☐ 1-4 años
- ☐ 5-10 años
- ☐ > 10 años

Frecuencia de los episodios violentos:

- ☐ Diaria
- ☐ Semanal
- ☐ Quincenal
- ☐ Mensual
- ☐ Menor que mensual

Ha recibido asistencia sanitaria: Sí No

Maltrato a hijos e hijas:

Especificar:

Denuncia actual: Sí No

Denuncias anteriores: Sí No

Orden de protección:

- ☐ Solicitada
- ☐ Concedida:
 - ☐ Prisión provisional
 - ☐ Prohibición de aproximación
 - ☐ Prohibición de comunicación
 - ☐ Uso y disfrute de la vivienda
 - ☐ Custodia de hijos e hijas
 - ☐ Pensión de alimentos
 - ☐ Protección de menores
 - ☐ Otras. Especificar.....
- ☐ Denegada
- ☐ No solicitada

Sentencia penal:

- ☐ No
- ☐ Sí
 - ☐ Prisión
 - ☐ Prohibición de aproximación
 - ☐ Prohibición de comunicación
 - ☐ Otras. Especificar.....
 - ☐ Absolución

Sentencia civil:

- ☐ No
- ☐ Sí
 - ☐ Uso y disfrute de la vivienda
 - ☐ Custodia de hijos e hijas
 - ☐ Pensión de alimentos
 - ☐ Otras. Especificar

Ha sido atendida por:

- ☐ Policía
- ☐ Juzgado
- ☐ Turno de Oficio Especializado
- ☐ Servicio de Asistencia a la Víctima
- ☐ Servicio Social de Urgencia
- ☐ Otros servicios sociales. Especificar.....
- ☐ Profesionales de la sanidad
- ☐ Asociaciones
- ☐ Otros. Especificar

Demanda planteada

- ☐ Información
- ☐ Ayuda psicológica
- ☐ Orientación jurídica
- ☐ Alojamiento temporal
- ☐ Ayudas económicas
- ☐ Otras. Especificar

Recurso facilitado

- Información
- Ayuda psicológica
- Orientación jurídica
- Alojamiento temporal
- Ayudas económicas
- Otras. Especificar

Información complementaria

.....

.....

.....

.....

Valoración de la o el profesional de Servicios Sociales

.....

.....

.....

.....

Seguimiento

.....

.....

.....

.....

Anexo VI: modelo recogida información violencia sexual (servicios sociales)

MODELO DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN PARA CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL¹⁸ (ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES)¹⁹

Código de identificación:
Profesional:
Institución:
Fecha de Alta:

Datos Personales de la Víctima

Nombre y apellidos:DNI:.....Domicilio²⁰:.....
.....Territorio:.....Municipio:Dirección y/o teléfono de
contacto²¹:.....

Sexo: Mujer Hombre

Fecha de Nacimiento:

País de Nacimiento:

Nacionalidad:

Provincia de Nacimiento: *Araba* *Bizkaia* *Gipuzkoa*

Fecha de Empadronamiento en la CAPV:

Fecha de Empadronamiento en el Municipio:

Relación de parentesco:

- ☐ Cónyuge

¹⁸ Cuando la violencia sexual se produzcan en el marco de una relación de maltrato habitual, se rellenará el modelo referido a los casos de maltrato.

¹⁹ En 2007 los contenidos de la ficha se incorporaron a la aplicación informática denominada "Herramienta de Diagnóstico e Intervención Social", creada por el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad del Gobierno Vasco, con el objetivo de facilitar a los y las profesionales del Trabajo Social la elaboración de los diagnósticos sociales y el seguimiento de los procesos de intervención y de los Convenios de Inserción. El acceso a la herramienta se puede solicitar a través de inersoc@ej-gv.es.

²⁰ Si la víctima desea cambiar de domicilio, no se hará constar el nuevo al que se traslade, debiendo indicarse el domicilio actual en el que resida.

²¹ La dirección que se haga constar no debe de ser necesariamente la del domicilio propio, sino que puede ser cualquier otra en la que pueda ser localizada. Sólo se indicará la dirección de contacto cuando sea diferente al domicilio. El teléfono no debe de ser necesariamente el propio, sino que puede ser cualquier otro en el que la víctima pueda ser localizada.

- ☐ Pareja
- ☐ Pareja de Hecho
- ☐ Excónyuge
- ☐ Expareja
- ☐ Expareja de Hecho
- ☐ Ascendiente
- ☐ Descendiente
- ☐ Otros parientes. Especificar

Nivel de Estudios:

- ☐ Sin Alfabetización
- ☐ Estudios primarios sin finalizar
- ☐ Certificado de estudios primarios/EGB sin título
- ☐ Graduado escolar/Bachiller elemental con reválida
- ☐ FP 1er. grado (técnico o técnica auxiliar)/Oficialía industrial
- ☐ FP 2º grado (técnico o técnica especialista)/Maestría industrial
- ☐ BUP/COU/PREU/Bachiller superior con reválida
- ☐ Titulación universitaria de 1er. ciclo (Diplomatura)
- ☐ Titulación universitaria de 2º ciclo (Licenciatura)
- ☐ Titulación universitaria de 3er. ciclo (Doctorado)
- ☐ Otros. Especificar:

Ocupación:

- ☐ Inactiva
- ☐ Ocupada, cuenta ajena con contrato fijo
- ☐ Ocupada, cuenta ajena con contrato temporal
- ☐ Ocupada, cuenta ajena sin contrato
- ☐ Ocupada, cuenta propia, autónoma
- ☐ Ocupada, cuenta propia, empresa con personas asalariadas
- ☐ Ocupada, cuenta propia, socia cooperativista
- ☐ Ocupada: trabajo protegido
- ☐ Parada en búsqueda de primer empleo
- ☐ Parada que ha trabajado antes

Profesión:

- ☐ Artesanía y trabajo cualificado de industrias
- ☐ Dirección de empresas y Administraciones Públicas
- ☐ Empleo de tipo administrativo
- ☐ Fuerzas armadas
- ☐ Operadores de instalaciones, maquinaria y montaje
- ☐ Trabajo cualificado en agricultura y pesca
- ☐ Trabajo no cualificado
- ☐ Trabajo en servicios de restauración
- ☐ Técnicas y técnicos profesionales científicos e intelectuales
- ☐ Técnicas y técnicos o profesionales de apoyo
- ☐ Otras. Especificar:

Observaciones.....

Régimen de Tenencia de Vivienda:

- ☐ Sin vivienda
- ☐ Vivienda en propiedad (privativa)
- ☐ Vivienda en propiedad (gananciales)
- ☐ Vivienda en alquiler
- ☐ Vivienda cedida en uso
- ☐ Hospedaje o pupilaje
- ☐ Subarriendo
- ☐ Pluralidad de coarrendatarios
- ☐ Alojamiento turístico
- ☐ Piso o residencia de acogida
- ☐ Infravivienda

Ingresos económicos (Anuales):

Individuales: Totales (de la pareja):

Discapacidad:

Sí

- ☐ Física
- ☐ Psíquica/Mental
- ☐ Auditiva
- ☐ Visual

No

Hijos e hijas a su cargo: Nº:

Fechas de nacimiento:

.....

Otras personas a su cargo:

Nº:

Fecha de nacimiento:.....

Tipo de dependencia:

- ☐ económica²²
- ☐ física²³
- ☐ social²⁴
- ☐ mental o cognitiva²⁵

²² Tiene lugar cuando una persona pasa de ser parte “activa” económica y laboralmente, a formar parte de la población considerada “inactiva”, “pasiva” o “dependiente”.

²³ Pérdida de control de las funciones corporales y de la interacción con los elementos físicos del ambiente

²⁴ Está asociada a la pérdida de personas y relaciones significativas.

²⁵ La persona pierde la capacidad para resolver problemas y tomar decisiones propias.

Fecha de nacimiento:.....

Tipo de dependencia:

- ☐ económica
- ☐ física
- ☐ social
- ☐ mental o cognitiva.....

Fecha de nacimiento:.....

Tipo de dependencia:

- ☐ económica
- ☐ física
- ☐ social
- ☐ mental o cognitiva.....

Entidad que la deriva:

- ☐ Iniciativa propia
- ☐ Juzgado
- ☐ Turno de Oficio Especializado
- ☐ Policía
- ☐ Servicio de Asistencia a la Víctima
- ☐ Servicio Social de Urgencia
- ☐ Teléfono de información 24 horas
- ☐ Otros servicios sociales. Especificar
- ☐ Profesionales de la sanidad
- ☐ Asociaciones
- ☐ Otras. Especificar

Otros datos de interés:

- ☐ Dispone de apoyo familiar o de su entorno
- ☐ Sufre alguna toxicomanía. Especificar
- ☐ Se encuentra en situación documental irregular
- ☐ Percibe la renta básica
- ☐ Convive actualmente con el agresor
- ☐ Es maltratada por alguna otra persona de su entorno. Especificar:

Observaciones.....
.....
.....
.....

Datos de la persona agresora

Nombre y apellidos:

Sexo: Mujer Hombre

Fecha de Nacimiento:

País de Nacimiento:

Nacionalidad:

Territorio Histórico de Nacimiento: *Araba Bizkaia Gipuzkoa*

Relación de parentesco:

- ☐ Cónyuge
- ☐ Pareja
- ☐ Pareja de Hecho
- ☐ Excónyuge
- ☐ Expareja
- ☐ Expareja de Hecho
- ☐ Ascendiente
- ☐ Descendiente
- ☐ Otros parientes. Especificar

Nivel de Estudios:

- ☐ Sin Alfabetización
- ☐ Estudios primarios sin finalizar
- ☐ Certificado de estudios primarios/EGB sin título
- ☐ Graduado escolar/Bachiller elemental con reválida
- ☐ FP 1er. grado (técnico o técnica auxiliar)/Oficialía industrial
- ☐ FP 2º grado (técnico o técnica especialista)/Maestría industrial
- ☐ BUP/COU/PREU/Bachiller superior con reválida
- ☐ Titulación universitaria de 1er. ciclo (Diplomatura)
- ☐ Titulación universitaria de 2º ciclo (Licenciatura)
- ☐ Titulación universitaria de 3er. ciclo (Doctorado)
- ☐ Otros. Especificar:

Ocupación:

- ☐ Inactiva
- ☐ Ocupada, cuenta ajena con contrato fijo
- ☐ Ocupada, cuenta ajena con contrato temporal
- ☐ Ocupada, cuenta ajena sin contrato
- ☐ Ocupada, cuenta propia, autónoma
- ☐ Ocupada, cuenta propia, empresa con personas asalariadas
- ☐ Ocupada, cuenta propia, socia cooperativista
- ☐ Ocupada: trabajo protegido
- ☐ Parada en búsqueda de primer empleo
- ☐ Parada que ha trabajado antes

Profesión:

- ☐ Artesanía y trabajo cualificado de industrias
- ☐ Dirección de empresas y Administraciones Públicas
- ☐ Empleo de tipo administrativo

- ☐ Fuerzas armadas
- ☐ Operadores de instalaciones, maquinaria y montaje
- ☐ Trabajo cualificado en agricultura y pesca
- ☐ Trabajo no cualificado
- ☐ Trabajo en servicios de restauración
- ☐ Técnicas y técnicos profesionales científicos e intelectuales
- ☐ Técnicas y técnicos o profesionales de apoyo
- ☐ Otras. Especificar:

Otras circunstancias:

- ☐ Comportamiento violento fuera del hogar
- ☐ Antecedentes como agresor en otras relaciones
- ☐ Situación documental irregular
- ☐ Enfermedad mental
- ☐ Alcoholismo
- ☐ Otra drogodependencia. Especificar

Observaciones.....

Datos sobre la violencia sexual

Tipo de agresión:

Agresión sexual (con violencia o intimidación)

- ☐ con penetración o introducción de objetos
- ☐ tocamientos
- ☐ otros. Especificar

Abuso sexual (sin violencia o intimidación)

- ☐ con penetración o introducción de objetos
- ☐ tocamientos
- ☐ otros. Especificar

Acoso sexual

- ☐ con penetración o introducción de objetos
- ☐ tocamientos
- ☐ verbal
- ☐ otros. Especificar

Tiempo transcurrido desde la última agresión:

- ☐ <1 año
- ☐ 1-4 años
- ☐ 5-10 años
- ☐ >10 años

Denuncia actual: Sí No

Denuncias anteriores: Sí No

Ha sido atendida por:

- ☐ Iniciativa propia
- ☐ Juzgado
- ☐ Turno de Oficio Especializado
- ☐ Servicio de Asistencia a la Víctima
- ☐ Policía
- ☐ Servicio Social de Urgencia
- ☐ Otros servicios sociales. Especificar.....
- ☐ Profesionales de la sanidad
- ☐ Asociaciones
- ☐ Otras. Especificar

Demanda planteada

- ☐ Información
- ☐ Ayuda psicológica
- ☐ Orientación jurídica
- ☐ Otras. Especificar

Recurso facilitado

- ☐ Información
- ☐ Ayuda psicológica
- ☐ Orientación jurídica
- ☐ Otras. Especificar

Información complementaria

.....

.....

.....

.....

.....

Valoración de la o el profesional de servicios sociales

.....

.....

.....

.....

.....

Seguimiento

.....

.....

.....

Anexo VI: Marco normativo

A través de diferentes normas se ha tratado de mejorar la respuesta frente a la violencia machista contra las mujeres. El marco legislativo que en los últimos años se ha ido impulsando ha establecido medidas dirigidas a la prevención y erradicación de este tipo de violencia, a la protección a las víctimas y al rechazo, castigo e intolerancia frente a quienes la ejercen.

Normativa internacional.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979 (CEDAW) y su Protocolo Facultativo, 2000.
- Convención Internacional de Derechos del Niño y la Niña, 1989.

Normativa europea.

- Directiva 2011/36 del 5 de abril de 2011 del Parlamento y del Consejo, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas.
- Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo.
- Directiva 2011/99/UE, de 13 de diciembre de 2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la orden europea de protección.
- Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de junio de 2012, sobre la erradicación de la mutilación genital femenina.
- Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de los delitos.
- Reglamento (UE) nº 606/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013.
- Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de febrero de 2014, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre la lucha contra la violencia ejercida sobre las mujeres.
- Convenio para la protección de los niños y niñas contra la explotación y el abuso sexual, de 25 de octubre de 2007 (Convenio de Lanzarote).
- Convenio europeo para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica de 2011 (Convenio de Estambul), ratificado por el Estado español en agosto de 2014.

Normativa estatal.

- Constitución Española, como norma rectora del ordenamiento jurídico estatal que incluye, entre otros, la dignidad de la persona (art. 10.1), el derecho a la igualdad y a no sufrir discriminación (art. 14), y el derecho al honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen (art. 18.1), el derecho a la integridad física y moral y a no recibir tratos degradantes (art. 15), y el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas recogido en el artículo 9.2.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
-

- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica
- Ley Orgánica 1/2004, de 29 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que ha resultado ser un hito normativo, en adelante Ley Integral de Violencia.
- Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, que contempla entre los criterios generales de actuación de los poderes públicos previstos en su artículo 14 la consideración de las singulares dificultades de los colectivos de especial vulnerabilidad, entre los que se incluye expresamente a las víctimas de violencia de género y a las mujeres migrantes. Esta ley contribuye a eliminar la desigualdad entre las mujeres y los hombres y a crear las bases para un nuevo modelo de cohesión social.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción laboral para mujeres víctimas de violencia de género.
- Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de Registros Administrativos de apoyo a la Administración de Justicia.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Leyes de protección de la infancia y la adolescencia: Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Normativa autonómica.

- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Decreto 148/2007, de 11 de septiembre, regulador de los recursos de acogida para mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico.
- Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los puntos de encuentro familiar por derivación judicial en la comunidad Autónoma del País Vasco.
- Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.
- Ley 15/2012, de 28 de junio, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi.
- Orden de 15 de octubre de 2012, del consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, del registro de solicitantes de vivienda y de los procedimientos para la adjudicación de Viviendas de Protección Oficial y Alojamientos Dotacionales de Régimen Autonómico.
- Orden de 29 de octubre de 2014, del consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establece el procedimiento de concesión y de pago de la ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género, prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres

Normativa municipal.

- Ordenanza para la igualdad de mujeres y hombres de la Mancomunidad de Uribe Kosta, aprobada el diciembre de 2012.

Anexo VII: procedimiento ante asesinatos por violencia machista

(Acceso con doble click sobre la imagen)

Procedimientos de actuación ante muertes por maltrato doméstico y agresiones sexuales. Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional / Ebeko tratu barren eta sexu-erasoen ondoriozko heriotzen aurrean jarduteko prozedurak. Erakunde arteko Hitzarmenaren Jarraipen Batzordea

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE MUERTES POR MALTRATO DOMÉSTICO Y AGRESIONES SEXUALES

Comisión de Seguimiento del Acuerdo interinstitucional